



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN FISCAL**

**“INCERTIDUMBRE EN LA PENSIÓN DE LOS  
TRABAJADORES CON EL SISTEMA DE  
CONTRIBUCIONES DEFINIDAS DE LA LEY DEL SEGURO  
SOCIAL A PARTIR DE 1997”**

TESIS QUE PRESENTA:

**C.P. JESSICA SALINAS GARCÍA**

PARA OBTENER EL GRADO DE:

**MAESTRA EN FISCAL**

DIRECTORA DE TESIS:

**DRA. FLOR DE MARÍA TAVERA RAMÍREZ**

MORELIA, MICHOACÁN; NOVIEMBRE 2022

## **Agradecimientos**

En primer lugar, quiero agradecer a mi asesora Dra. Flor de María Tavera Ramírez, quien con sus conocimientos y apoyo me guió a través de cada una de las etapas de este proyecto, así como su paciencia y comprensión que mostro hacia mí, sus consejos fueron siempre útiles cuando no salían de mi pensamiento las ideas para escribir lo que hoy he logrado.

También quiero agradecer a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo la cual considero mi casa en la cual me brindaron todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación y durante mi formación académica con cada uno de los docentes que puso en mi camino para compartir sus conocimientos de manera profesional, por su dedicación y tolerancia.

También quiero agradecer a todos mis amigos y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. Quiero hacer una mención especial a mis padres, gracias a ellos me he formado y soy una persona de bien y a pesar del camino difícil que hemos recorrido juntos, mis padres siempre han sido el motor que impulsa mis sueños y esperanza, quienes siempre han estado a mi lado en los días más difíciles durante mi vida, así como a mis tres hermanos Victor, Erick y Jennifer por su apoyo y sus palabras de aliento para no darme por vencida.

Por último, quiero agradecer en especial a mi compañero de vida, ya que él fue parte de todo este proceso y siempre estuvo ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante

para levantarme y seguir luchando, él siempre ha creído en mí apoyándome a superar y cumplir mis metas personales, muchas gracias a mi esposo Eduardo González Moreno.

Muchas gracias a todos de todo corazón.

## Resumen

El presente estudio está encaminado a revisar las afectaciones y beneficios que las modificaciones recientes a la Ley del Seguro Social de 1997 en tema de pensiones y pensión, en especial afectaciones para aquellas personas que se incorporaron al régimen obligatorio del seguro social posterior al 1 de julio de 1997, fecha en que entró en vigor un nuevo sistema de pensiones en México.

En cuanto a la metodología de la investigación, se realizó un estudio cuantitativo donde pudimos conocer diversas problemáticas, como el incumplimiento patronal a dar de alta a los trabajadores en el Seguro Social, así como el registro con un salario inferior al real, lo cual conlleva implicaciones para el futuro ya que esto significaría una menor pensión mínima garantizada para su vejez.

Los resultados obtenidos de esta investigación señalan que la mayor problemática se encuentra en el desinterés de los trabajadores por no considerar las consecuencias de su pensión en el futuro y también de los patrones por no ser conscientes de que perjudican a sus trabajadores al no proporcionarles seguro social o dándolos de alta con un salario no real ante el Instituto del Seguro Social.

Además, se identificó que la reforma que se realizó en el año 2020 a la Ley del Seguro Social conllevan beneficios y afectaciones económicas tanto a patrón como a trabajador, al pasar de un sistema de pensión de beneficios definidos a uno de contribuciones definidas, en el cual el ahorro del trabajador paga la pensión, se generan pensiones más bajas que generan incertidumbre al no tener con seguridad un monto que sea digno para poder cubrir las necesidades de los mencionados, considerando también la parte de que el instituto se

encuentra en un problema financiero bastante grave en el cual se considera importante aplicar alguna medida de inmediato de lo contrario puede traer consecuencias significativas.

**Ahorro, planeación, IMSS, pensionados, problema.**

## **Abstract**

This investigation is aimed at reviewing the effects and benefits that the recent modifications to the Social Security law of 1997 on pensions and pension, especially effects for those people who joined the mandatory social security regime after July 1st 1997, this date on which a new pensions system in Mexico city.

Regarding the research methodology, a quantitative study was carried out where we were able to learn about various problems, such as the employer's failure to register workers in social security, as well as registration with a lower salary than the real one, which entails implications for the future as this would mean a lower guaranteed minimum pension for their old age.

The results obtained from this research indicate that the biggest problem is found in the disinterest of the workers for not considering the consequences of their pension in the future and also of the employers for not being aware that they are harming their workers by not providing them with social security or registering them with a non-real salary the Social Security Institute.

In addition, it was identified that the reform that was carried out in 2020 to the social security law entail benefits and economic effects for both the employer and the worker, when moving from a defined benefit pension system to one of defined contributions, in the which the worker's savings pay the pension, lower pensions that generate uncertainty by not having an amount that is worthy to be able to cover the needs of the aforementioned, also considering the institute is a financial problem serious enough in which it is considered important to act immediately, otherwise it can have significant consequences.

# Índice

Abreviaturas .....	10
Introducción.....	11
CAPÍTULO 1 .....	18
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
1.1 Definición del problema de investigación.....	18
1.2 Planteamiento del problema .....	20
1.3 Pregunta de investigación.....	23
1.4 Instrumentos de investigación.....	23
1.5 Objetivo general .....	23
1.6 Hipótesis .....	24
1.7 Justificación del estudio.....	24
1.8 Sujetos de la investigación.....	28
1.9 Diseño de la investigación .....	28
1.10 Enfoque del diseño de la investigación .....	29
1.11 Delimitación de la población .....	29
1.12 Selección de la muestra y tamaño de la muestra.....	30
1.13 proceso de recolección de datos. ....	31
1.14 Cuadro de congruencias metodológicas .....	32

1.15 Materiales a utilizar .....	32
Capítulo II.....	34
MARCO TEÓRICO.....	34
2.1 Antecedentes de la seguridad social.....	34
2.2 Historia de la Seguridad Social a través del IMSS en México .....	35
2.3 Definición de seguridad social.....	50
2.4 Finalidad del seguro social .....	53
2.5 Recaudación de contribuciones de seguridad social .....	54
2.6 Cambios de la ley de 73 a la ley del 97 .....	58
2.7 Motivos del legislador para reformar la ley del Seguro Social y tomar un sistema pensionario de contribuciones definidas .....	66
2.8 Reforma del 2020 a la ley de 1997.....	71
2.9 Seguros que otorga el Régimen Obligatorio del Seguro Social para los trabajadores	79
2.10 Concepto de incertidumbre .....	84
2.11 Incertidumbre de los pensionados con la ley del 97.....	86
Capítulo III .....	88
ESTUDIO DE CAMPO .....	88
Capítulo IV .....	101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	101
4.1 Conclusiones .....	101

4.2 Recomendaciones.....	107
Referencias bibliográficas .....	110

## **Abreviaturas**

**CONSAR:** Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**IMSS:** Instituto Mexicano de Seguridad Social.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**TLCAN:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**AFORE:** Administradora de Fondos para el Retiro.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**SAR:** Seguro de Ahorro para el Retiro.

**IV:** Invalidez y Vida.

**RCV:** Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

**SIEFORE:** Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**INPC:** Índice Nacional del Precio al Consumidor.

## **Introducción**

En el capítulo uno se abordarán todos los lineamientos metodológicos que se tomarán en cuenta para nuestra investigación en la cual se determinará la problemática de nuestro tema considerando que se debe de realizar una aportación respecto a cómo los trabajadores pueden obtener una pensión digna considerando que el cambio de la ley del IMSS de 1997 tuvo modificaciones drásticas comparados con los de la ley anterior lo cual se diagnostican que las pensiones que se obtendrán serán inferiores a las expectativas e insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades por lo que tendrán la necesidad de continuar laborando por un tiempo mucho mayor al que deberían de trabajar.

Referente a las interrogantes que se realizan en este capítulo se puede decir que van encaminadas a las personas que se pensionarán con la ley de 1997 y la incertidumbre que se crea en ellas tomando como base la ley del IMSS pero que en esta van surgiendo modificaciones por parte de los legisladores a las cuales se le llaman reformas a la ley y con esto la importancia de informar a los interesados de dichos cambios para considerar sus beneficios y afectaciones que esta conlleva.

Se podrá observar los objetivos que se pretenden cumplir con la investigación de acuerdo a las nuevas reformas de la Ley los cuales nos podrán ayudar a identificar algunas soluciones de la incertidumbre que se creó con la nueva ley del seguro social, así como identificar las diversas consecuencias derivadas de esta ley del IMSS del 97 contemplando a su vez las soluciones que se pueden aplicar y obtener una respuesta a la interrogante que se tiene

respecto al origen de los problemas financieros que el instituto presenta el cual deriva afectaciones a la parte de las pensiones de los trabajadores.

En este mismo orden de ideas, en lo que respecta al capítulo dos, en este apartado se hizo una fundamentación de todos los puntos científicamente relacionados con el tema denominado “Incertidumbre en la pensión de los trabajadores con el sistema de contribuciones definidas de la Ley del Seguro Social a partir de 1997”, en dicho capítulo se encuentra toda la fundamentación y motivación de la investigación científicamente en la ciencia de lo legal, base importante para relacionar el capítulo uno con el dos, y así profundizar en la ciencia.

Como anteriormente se mencionó este capítulo está comprendido por el marco teórico donde se verán los temas más destacados de nuestra problemática y de inicio es relevante conocer un poco sobre los antecedentes del seguro social como es que fue creada haciendo mención que el derecho a la seguridad social fue plasmado por primera vez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 donde el presidente en curso afirmó que la seguridad de los obreros está dada por la responsabilidad de los empresarios, en los casos de accidentes y por los seguros en caso de vejez lo cual se plasmó en el artículo 123 fracción XIV, mencionando también la fracción XXIX en esta se plasman los seguros a los cuales los trabajadores tienen derecho, así como a los que vayan encaminados a la protección y bienestar de los trabajadores.

Entre otros temas se considera la definición del seguro social, finalidad del seguro social, así como su fundamentación en la ley, los temas de mayor peso en esta capítulo serán los cambios que se realizan de la ley de 1973 a la ley de 1997 en el cual se verán las más

relevantes afectaciones de acuerdo a los tipos de seguros que ofrece el seguro social ya que estos cambios se debieron a la insuficiencia financiera con la que contaba el instituto como por ejemplo en el ramo de enfermedades y maternidad se mencionó que este era financiado con recursos que eran provenientes del ramo de pensiones y posteriormente con recursos que eran provenientes del pago que se tenía destinado para las guarderías.

Continuando con los cambios que se realizaron en las leyes de 1973 y 1997 uno realmente importante es conseguir la capitalización individual para poder mantener el financiamiento de las instituciones responsables las cuales son las encargadas del pago de las pensiones y a su vez asegura que los trabajadores a la hora de su retiro puedan disponer del recurso económico destacando que es importante el ahorro personal en cuentas especiales de ahorro o aportando un monto adicional a la AFORE.

En este mismo capítulo se podrá ver los cambios que realmente modificaron la ley de 1997 de acuerdo a la reforma que se realizó en el año 2020 que en resumen se puede indicar que fue el primer ajuste aprobado a esta ley y que los trabajadores que se encontraban inscritos en el IMSS antes del primero de julio de 1997 podrán optar por la ley de 1973 y esta reforma no los afectará en lo absoluto, de acuerdo a esta reforma los cambios más significativos se pueden destacar los del artículo 162 en él se menciona de una reducción del número de semanas de cotización requeridas para pensionarse las cuales serán 250 semanas de cotización menos, tomando en cuenta las disposiciones transitorias a partir del primero de enero de 2021 solo se requerirán 750 semanas, pero este límite se irá incrementando en 25 semanas anuales hasta llegar a 1,000 semanas esto será hasta el año 2031.

Otro de los artículos reformados es el 164 fracción I y II, en el cual se menciona que los trabajadores podrán optar por el plan de retiro; en el artículo 168 fracción II y DT segunda se menciona el incremento de la aportación del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez para el cual la misma ley anexa una tabla para indicar los salarios base de cotización, los años y los porcentajes correspondientes, referente a los incrementos, el artículo 168 fracción III y IV habla de estos pero para la cuota social que pagará el gobierno federal.

Mencionando otro de los artículos de gran importancia en la reforma es el artículo 170 ya que nos hace referencia a las modificaciones del cálculo de la pensión mínima garantizada a las que tendrán derecho los asegurados en esta la misma ley también anexa una tabla en la cual se deben de considerar varios factores como son el salario base de cotización, la edad del trabajador y las semanas de cotización con las que cuentan.

Otro tema incluido en este capítulo es el de los tipos de seguros en México los cuales son cinco para el régimen obligatorio los cuales son el de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y por último el de guarderías y prestaciones sociales, en este apartado se fundamentará cada uno de estos, otro tema a destacar es el concepto de incertidumbre, así como la incertidumbre futura de los pensionados con la ley de 1997 y los puntos a destacar de las nuevas generaciones que no tienen una visión para el futuro entre esto incluyendo realizar un ahorro para su vejez contemplando que sus pensiones serán insuficientes y no podrán cubrir sus necesidades.

Para concluir este apartado se mencionan los motivos por los cuales las autoridades toman la decisión para reformar la ley del IMSS y el más destacado son los financieros ya que debido al incremento significativo de los derechohabientes con el paso del tiempo el instituto obtuvo un gasto mayor a los ingresos obtenidos lo cual presento una situación crítica ya que estos gastos no se pueden solventar y presentar a su vez números rojos y por consiguiente se vieron en la necesidad de tomar recursos del fondo laboral la cual pertenece a una de las subcuentas de las reservas del organismo que se conforma con la aportación del 3% del sueldo de los trabajadores del seguro social.

Por último, el capítulo III nos mostrará un estudio de campo en el cual se aplicó una encuesta para conocer más respecto a las personas que se encuentran laborando actualmente por consiguiente están activas ante el IMSS, esta encuesta tubo el obtuvo de conocer si los trabajadores son conscientes de la importancia que es contar con su alta ante el IMSS el cual es un derecho para todos que se debe de ejercer y por otro lado es una obligación para los patrones.

Con las diversas preguntas que se realizaron podemos ver la importancia que tiene el instituto partiendo de que los trabajadores se encuentren dados de alta y a su vez sea con su sueldo real lo cual lleva a que el instituto tiene el trabajo de estar fiscalizando a los patrones de que esto se realice en tiempo y forma ya que de acuerdo a los resultados obtenidos en el capítulo III podemos percatarnos que la mitad de los encuestados se encuentran en un trabajo informal donde ni siquiera los tienen dados de alta ante el IMSS y nuestra encuesta se dirigió más a las personas que se pensionarán con la ley de 1997.

Otro aspecto destacado son los montos con los cuales los trabajadores tienen en mente pensionarse pero una cosa es tener la idea o hacer una estimación de cuanto se pretende obtener a la hora de pensionarse y otra es la realidad que de acuerdo a la ley y a la reforma del 2020 la cual nos indica ciertos factores que definirán el monto final como son tu salario base de cotización con el cual estas dado de alta ante el IMSS, las semanas cotizadas que se tienen y la edad con la que se quiera pensionar.

Un punto clave de la encuesta es saber si realmente los trabajadores tienen la intención de buscar un plan alternativo en caso de que por alguna razón la pensión correspondiente de acuerdo a ley sea insuficiente para poder cubrir las necesidades que se presenten y lamentablemente las respuestas fueron negativas ya que más del 50% de los encuestados respondió que no han ni pensado en una estrategia para obtener una mejor pensión, y aquí es donde se considera la importancia de dar a conocer a todas las personas en general el alcance que tiene el hábito de ahorrar para la vejez utilizando las opciones de realizar aportaciones voluntarias o de reservar parte de sus ingresos en alguna cuenta de ahorro.

De acuerdo a lo anterior es relevante hacer difusión sobre cómo pueden estar informados los trabajadores respecto a cuantas semanas cotizadas tienen a la hora de la consulta, si se encuentran dados de alta con su salario real o con el mínimo ante el IMSS, incluso el monto

que tienen en su afores y dar a saber que no es muy complicado consultar esta información ya que lo puede realizar desde la página del IMSS<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Página donde se pueden consultar las semanas cotizadas ante el IMSS:  
<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>

# **CAPÍTULO 1**

## **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

El objetivo de toda investigación es hacer una aportación a la ciencia y para ese efecto se tiene que diseñar una forma de realizarla. En esta investigación se pretende encontrar una respuesta a cómo los trabajadores que fueron incorporados al régimen obligatorio del seguro social a partir del 1 de julio de 1997 y por lo tanto no se pueden pensionar con el sistema de beneficios definidos esto debido a que se considera el momento en que se dieron de alta ante el IMSS, sino que deberán pensionarse con el sistema de contribuciones definidas, es decir con el monto ahorrado a lo largo de su vida laboral, puedan obtener una pensión digna, así como a la decisión que tomaron los legisladores de reformar la ley del IMSS con la cual se creó una incertidumbre para los pensionados.

### **1.1 Definición del problema de investigación**

A partir de la ley del seguro social de 1997 cambió el sistema de pensiones, pasando de un sistema de beneficios definidos que contemplaba mejores pensiones para los trabajadores, a un sistema de contribuciones definidas donde la pensión será el monto que se pueda financiar con el ahorro que logre el trabajador durante toda su vida en la formalidad laboral, y si este monto ahorrado no alcanza para garantizar un monto mínimo de pensión, se otorgará la pensión garantizada, en la cual el estado aportará necesario para otorgar este monto mínimo al trabajador. Con la última reforma de pensiones, la pensión garantizada no será una sola para todos los pensionados, sino que dependerá de las semanas cotizadas, del salario base de cotización de cada trabajador y de la edad en que se pensione.

Por otra parte, considerando lo que nos indica la CONSAR<sup>2</sup>, con las tendencias actuales de ahorro de pensiones en nuestro país se diagnostican que las pensiones que se obtendrán serán inferiores a las expectativas e insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades por lo que se tendrá la obligación de continuar laborando por un tiempo mayor.

Se debe concientizar a las nuevas generaciones de trabajadores que empiezan a laborar del beneficio que conlleva contar con el seguro social a partir de que se comienza a laborar y que el registro sea con el sueldo real que se gana en el trabajo, ya que en la mayoría de los casos los trabajadores desconocen del tema o no es del todo claro y por tal motivo no se le da la importancia que se le debe de dar.

Además, otro aspecto importante, son las reformas que se realizan a la Ley las cuales se deben de ir analizando en su publicación para conocer a fondo las modificaciones realizadas y de qué forma tendrá el impacto sobre los trabajadores.

Es por esto que en las personas que están en proceso de pensionarse o que están informándose sobre las pensiones, se crea la incertidumbre y la preocupación de no contar con los recursos ahorrados suficientes para poder contar con una pensión que le permita cubrir las necesidades que una persona mayor pudiera tener durante su vejez, esto con motivo

---

<sup>2</sup> Página de Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro:  
<https://www.gob.mx/consar/acciones-y-programas/todo-sobre-el-ahorro-voluntario-265969>  
<https://www.gob.mx/consar/es/articulos/reforma-a-la-ley-del-seguro-social-y-a-la-ley-del-sar?idiom=es>

de que no tienen las semanas cotizadas necesarias para su pensión o porque su salario base de cotización en la mayoría de los casos a lo largo de su vida laboral no es el real percibido en su trabajo.

## **1.2 Planteamiento del problema**

Se puede decir que la Ley del seguro social de 1997 deja con incertidumbre la parte de las pensiones para los trabajadores que se pensionarán con esta ley, y que no pueden optar por pensionarse con la ley de 1973, ya que lamentablemente será una pensión menor con la cual no se podrá cubrir las necesidades básicas y por consiguiente tendrán que trabajar por un mayor tiempo o la otra opción sería realizar una planeación de ahorro que les ayude a tener más dinero para su retiro y el punto más importante es por qué la autoridad derogó la ley anterior considerando que fue para poder tener un mejor financiamiento ya que empezaba a reconocer problemas con las personas pensionadas tomando en cuenta que la esperanza de vida de las personas ha aumentado considerablemente.

Tomando en cuenta la reforma que se realizó en el año 2020 a la Ley de 1997 y que trajo consigo algunas modificaciones, en beneficio de los trabajadores que se pensionen con ley 97, en donde se tendrán que tomar en cuenta algunos aspectos para poder obtener la pensión esto lleva a tener que informar a las personas que se pensionarán que tendrán que cumplir con algunos requisitos mínimos para poder alcanzar una pensión.

Lo anterior se puede entender que la incertidumbre creada a los trabajadores parte de que en la ley van surgiendo cambios los cuales deben de hacerse del conocimiento de todo el público

por medio de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación, así como regular estrictamente que los patrones cumplan con su obligación de registrar a los trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social mediante la fiscalización, ya que muchos patrones no se hacen responsables de sus obligaciones y los trabajadores no exigen sus derechos, iniciando con la parte de que hay un gran porcentaje de personas que no son dadas de alta ante el IMSS lo cual nos lleva al momento en que se van a pensionar no cumplen con el requisito mínimo de las semanas cotizadas para alcanzar al menos la pensión mínima garantizada, continuando con las personas que si cuentan con su alta ante el IMSS pero su registro lo realizaron con el salario mínimo general, o un salario inferior al que realmente ganan, y no con su salario real que percibe y por ultimo considerar que por parte de los trabajadores no existe iniciativa de investigar el tema y realizar una planeación en conjunto con un sistema de ahorro que les puede ayudar en un futuro para no solo depender del apoyo económico que recibirán por parte de la pensión que obtendrán.

Otras causas son los bajos niveles de empleo y los ingresos ahora son más bajos lo cual provoca endeudarse para invertir en la educación, con lo cual se deja de lado el planear invertir y hasta cierto punto ahorrar para el futuro, otra causa es que no todos conocen del tema y mucho menos los de generaciones recientes ya que al hablar del tema lo ven como un problema lejano del futuro.

Al realizar una encuesta por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), una de las preguntas fue ¿Qué piensan los millennials mexicanos del ahorro para el retiro? Y se obtuvo que 5 de cada 10 entrevistados no respondió correctamente a las preguntas básicas sobre finanzas como son el interés compuesto, tasa de interés e

inversión<sup>3</sup>, lo cual da a entender que no existe interés por parte de los millennials para jubilarse ya que la previsión del futuro no se ve reflejada en las acciones que se están realizando en el presente.

Los de las nuevas generaciones no tendrán una pensión de acuerdo a la Ley del Seguro social de 1973 lo cual es un problema ya que sumado a esta parte el que se cuenta con un trabajo no tan formal, que no se cotice de manera constante lo cual provoca tener un ahorro reducido debido a que se realiza de manera intermitente o simplemente porque la expectativa de vida se ha aumentado de manera considerable.

La problemática radica en que las generaciones actuales que cotizan en el IMSS con la Ley de 1997 no están aportando lo suficiente para que reciban los beneficios de una pensión conforme a la Ley del Seguro Social de 1973 ya que sus remuneraciones eran superiores, con esto a que llegamos a que esta ley de 1997 no le permite al gobierno utilizar los recursos de los trabajadores y por otro lado no se ha aumentado el monto de las contribuciones obligatorias, lo cual tiene como requisito la cotización de 1,250 semanas que equivale a 24 años de trabajo y con esto no es seguro un ingreso mensual para un nivel de vida decente para la vejez de los trabajadores.

---

<sup>3</sup> Dato tomado de la página de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro:

<https://www.gob.mx/consar/prensa/resultados-de-la-encuesta-nacional-que-piensen-los-millennials-mexicanos-del-ahorro-para-el-retiro?idiom=es#:~:text=Los%20Millennials%20parecen%20estar%20m%C3%A1s,antes%20de%20los%2030%20a%C3%B1os.>

Ahora bien, pensando en los trabajadores que su recurso acumulado en su cuenta de AFORE sea insuficiente para su vejez o mejor dicho que su ahorro para el retiro no le asegure el disfrute de una pensión garantizada por ser insuficiente, el gobierno federal, dará una aportación complementaria, es decir, se deberá otorgar una pensión digna y que este conforme al Sistema de Ahorro para el Retiro, considerando que para obtener dicho beneficio se deberá realizar la solicitud correspondiente que proceda y acredite dicha situación.

### **1.3 Pregunta de investigación**

¿El sistema actual de pensiones otorga certeza al trabajador en el monto a recibir cuando termine su vida laboral?

### **1.4 Instrumentos de investigación**

Como en todo proceso de investigación se hará uso del método deductivo e inductivo. En la ciencia de lo fiscal, el trabajo de campo y las encuestas realizadas serán los instrumentos básicos para llevar a cabo la estadística de los datos; los cuales nos servirán de sustento para darle calidad científica a esta investigación.

### **1.5 Objetivo general**

Conocer si el sistema actual de pensiones otorga certeza al trabajador en cuanto al monto a recibir cuando termine su vida laboral.

## **1.6 Hipótesis**

El sistema de pensiones en esquema de contribuciones definidas genera incertidumbre en el trabajador ya que éste no puede tener certeza del de pensión que recibirá ya que la misma depende del ahorro que genere durante su vida laboral, el cual depende del salario base de cotización registrado, así como del rendimiento que produzca dicho ahorro.

## **1.7 Justificación del estudio**

El derecho al seguro social protege a los miembros más vulnerables de la sociedad, con el cual aseguran los bienes y servicios necesarios para vivir dignamente, considerando lo anterior se concluye que la Ley del Seguro Social tiene como su principal finalidad el otorgar y a su vez garantizar el derecho a la salud, así como la protección de los medios de subsistencia, la asistencia médica y por su puesto los servicios sociales para el bienestar ya sea individual o colectivo, y el motivo de nuestro tema el otorgamiento de una pensión digna y como lo menciona la ley esta será garantizada por el Estado.

En la actualidad este tema es de preocupación para las nuevas generaciones considerando que difícilmente podrán acceder a una pensión digna cuando lleguen a la edad para retirarse ya que cada vez es más común un mercado laboral que no permite generar antigüedad ya que la mayoría de los patrones prefieren tener en la informalidad a sus trabajadores esto de acuerdo a la encuesta realizada y expuesta en el capítulo III, por lo anterior se deduce que son algunos elementos que les impedirán cotizar el número suficiente de semanas para garantizar la pensión mínima.

Lo mencionado anteriormente es considerando la reforma que se realizó el 16 de diciembre de 2020 en donde se publicaron los cambios a la ley del seguro social y en conjunto los sistemas de ahorro para el retiro, entre las partes a destacar son la reducción del número de semanas de cotización debido a que no han podido cumplir con este requisito tomando en cuenta también la modificación en el cálculo de la pensión ya que este se determinará por el rango en el que el salario base de cotización se encuentre en su vida laboral y el cual dependerá de la actualización del índice nacional del precio al consumidor al momento en se realice la pensión, así como el total de las semanas cotizadas y la edad del trabajador que deberá ser a partir de los 60 años, para lo anterior se considera una tabla que la misma ley del seguro social contiene.

De acuerdo a las estadísticas que nos arroja la página del IMSS en el año 2018 se encontraban 80 millones de derechohabientes, este incremento comparado con el año 2011 que era de 65 millones de derechohabientes que es el más antiguo que se tiene en la página del IMSS se obtuvo de acuerdo al resultado del crecimiento del empleo en el país en los últimos años, así como el aumento de los estudiantes y familias rurales del programa del IMSS-PROSPERA.

**Población Derechohabiente 2011.**

---

Delegaciones	2011
Nacional	54 906 396

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, DIR, Coordinación

de Prestaciones Económicas, DPES y la Unida de Personal, DAED.

### **Población IMSS Oportunidades 2011**

---

Concepto	2011
Población Adscrita a la Unidad	10 887 507
<b>TOTAL DE DERECHOHABIENTES</b>	<b>65 793 903<sup>4</sup></b>

Fuente: Unidad IMSS-Oportunidades / Sistema de información en Salud.

### **Población derechohabiente 2018.**

---

Delegaciones	2018
Nacional	68 158 455

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, DIR, Coordinación de Prestaciones Económicas, DPES y la Unidad de Personal, DAED.

### **Población IMSS-BIENESTAR. 2018**

---

Concepto	2018
Población Adscrita a la Unidad	13 121 651

<sup>4</sup> Datos tomados de memoria estadística 2011 página del IMSS:  
<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2011>

Fuente: Unidad IMSS-BIENESTAR / Sistema de información en Salud  
para Población Adscrita (SISPA)\_enero-diciembre 2018.

**TOTAL, DE DERECHOHABIENTES**

**81 280 106<sup>5</sup>**

De acuerdo con la ley del seguro social este debe de presentar un informe de manera anual ante el Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la unión el cual consiste en un análisis detallado sobre la situación financiera y presupuestaria considerándola también de manera futura que años atrás al entregar estos informes se obtuvieron dictámenes por auditores externos al IMSS con lo cual se dieron cuenta que la situación financiera del IMSS estaba siendo presionada por una demanda creciente en los servicios otorgados.

La presente investigación busca beneficiar a los trabajadores, porque así podrán conocer los requisitos que la Ley del Seguro Social para poder obtener una pensión y también considerar los beneficios que obtendrán con el cual los trabajadores podrán realizar un análisis y una planeación que les ayudara a tomar decisiones para su vejez y con esto evitar los problemas que se pudieran ocasionar cuando sea el momento de pensionarse, haciendo saber algunas otras opciones que pudieran tomar para no solo conformarse con la pensión que les será otorgada.

---

<sup>5</sup> Datos tomados de memoria estadística 2018 página del IMSS:  
<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2018>

## **1.8 Sujetos de la investigación**

En esta investigación se utilizará el método cuantitativo considerando estadísticas otorgadas por las dependencias correspondientes como es el IMSS y el CONSAR, esto con la finalidad de observar el crecimiento de la población que tiene el derecho de una pensión y el financiamiento que se requiere de acuerdo con el número de pensionados y de qué manera se realiza dicho financiamiento.

Considerando también que para la investigación se aplicaron 307 encuestas a los habitantes de la ciudad de Morelia considerando que sean mayores de edad que se encuentren activos en el ámbito laboral, partiendo si contaban con seguro social dentro de la empresa, tomando en cuenta con que ley se encuentren dados de alta, así como sus semanas cotizadas y el salario con el que se encuentren registrados, dejando como pregunta abierta alguna estrategia en la cual las personas encuestadas hayan pensado para obtener una mejor pensión.

## **1.9 Diseño de la investigación**

A través de una investigación descriptiva documental se estudiará desde su origen la Ley del Seguro Social analizando los cambios que ha sufrido centrándonos en el análisis de las modificaciones a las pensiones para revisar la incertidumbre que se ha creado a los pensionados que recibirán una pensión mínima, la reforma más reciente que es la del 2020 que trajo consigo gran impacto en la Ley, las problemáticas que la ley no consideró para los trabajadores, así como el desinterés de los trabajadores, que debe de combatirse para que se le dé la importancia que el tema de las pensiones tiene.

Así mismo se realiza un trabajo de campo para conocer las principales problemáticas actuales que generarán que los trabajadores únicamente obtengan la pensión garantizada.

## **1.10 Enfoque del diseño de la investigación**

El enfoque del tema se realizará con el diseño de investigación cuantitativo considerando necesario recopilar información que nos permita obtener conclusiones mediante estadísticas con el objeto de que los resultados nos proporcionen una mejor perspectiva de nuestro estudio y se pueda demostrar la interrogante de nuestro tema.

## **1.11 Delimitación de la población**

Considerando que nuestra investigación es con enfoque cuantitativo se delimitara la población a la cual está dirigida la encuesta y de los cuales se consideraron los siguientes puntos:

- La encuesta solo se realizará en el área geográfica de la ciudad de Morelia que de acuerdo con datos del INEGI cuenta con 849,053 habitantes<sup>6</sup>.
- La encuesta está dirigida a hombres y mujer mayores de edad considerando de 18 a 99 años de edad.

---

<sup>6</sup> Dato tomado de la página del INEGI. Censo de población y vivienda 2020.  
[https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/territorio/div\\_municipal.aspx?tema=me](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/territorio/div_municipal.aspx?tema=me)

## 1.12 Selección de la muestra y tamaño de la muestra

Considerando que la población de estudio está limitada a la ciudad de Morelia y tomando en base el número de habitantes con los que cuenta se desarrolló la siguiente fórmula para poder obtener una muestra adecuada y que nos indique el número de encuestas que se requieren para obtener un resultado confiable a nuestro estudio.

Formula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

De acuerdo con la formula se obtiene que el tamaño de nuestra muestra es confiable si la encuesta se realiza a 306.38 habitantes como se muestra a continuación:

CONFIABILIDAD	0.92
Z	1.75068607
P	0.5
Q	0.5
B ( e )	5%
N	849,053.00
<b>tamaño de la muestra</b>	<b>306.379936</b>

Con lo anterior se puede indicar que cumplimos con la confiabilidad de nuestra muestra ya que se realizaron 307 en total y de las cuales se muestra el resultado en el capítulo III, considerando el desarrollo de cada pregunta y realizando graficas que nos muestran el resultado de una forma más práctica de entender.

### **1.13 proceso de recolección de datos.**

El proceso que se realizará para obtener la recolección de los datos será la siguiente:

- La encuesta se realizará por vía electrónica esto es realizando la difusión de la liga con ayuda de las aplicaciones de Facebook, messenger, Instagram y whatsapp.
- Se realizará con apoyo de amigos, familiares y profesores haciendo mención que solo la pueden contestar las personas que habitan la ciudad de Morelia.
- Las fechas establecidas para obtener la recolección de datos será a partir del 21 de enero al 05 de marzo de 2022.

Las instrucciones que se les proporcionaran a las personas que contesten la encuesta será:

- Deben de habitar en la ciudad de Morelia.
- Solo la pueden contestar las personas que se encuentran activas en el ámbito laboral pero que tengan cumplidos 18 años.
- La encuesta será anónima y totalmente confidencial esto con la intención de que se conteste la encuesta con toda la honestidad posible.
- Se deben de llenar todos los campos para poder enviar la encuesta.

## 1.14 Cuadro de congruencias metodológicas

TÍTULO	PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
Incertidumbre en la Pensión de los Trabajadores con el Sistema de Contribuciones Definidas de la Ley del Seguro Social a partir de 1997”	¿El sistema actual de pensiones otorga certeza al trabajador en el monto a recibir cuando termine su vida laboral?	Conocer si el sistema actual de pensiones otorga certeza al trabajador en cuanto al monto a recibir cuando termine su vida laboral	El sistema vigente de pensiones en esquema de contribuciones definidas genera incertidumbre en el trabajador ya que éste no puede tener certeza del de pensión que recibirá ya que la misma depende del ahorro que genere durante su vida laboral, el cual depende del salario base de cotización registrado, así como del rendimiento que produzca dicho ahorro.

## 1.15 Materiales a utilizar

Todas las obras requieren para su construcción del uso de materiales y procedimientos. En este caso, al tratarse de una tesis, se hará necesario el uso de sus respectivos materiales y métodos. En lo que se refiere a materiales, son del tipo documental, mismos que se dividen, para su mejor fundamentación relacionado con el tema, en dos categorías:

- Documentación general.
- Bibliografía actual:
- Libros.
- Compendios.
- Instructivos, manuales y políticas gubernamentales.
- Documentación especializada.
- Bibliografía actual:
- Libros especializados.
- Revistas especializadas.
- Consultas de páginas web especializadas.
- Consulta de tesis de licenciatura, maestría y doctorado.
- Monografía del sector privado.
- Compendios sobre el ahorro informal.

Esta documentación o materiales tienen la finalidad de reunir el conocimiento actual, para así poder construir nuestra investigación, dar la orientación precisa para orientarnos sobre el terreno que se investiga y poder sustentar y cumplir con los objetivos de la investigación.

En lo que se refiere al método, la investigación en lo fundamental pasa de lo general a lo particular (método deductivo); pero haciendo además uso de las evidencias y de la síntesis.

Actividades que se van combinando durante la investigación en cuatro capítulos, mediante los cuales se posibilita el trabajo que conduce a cumplir los objetivos planteados.

## Capítulo II MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la seguridad social

Con la llegada de la revolución industrial, los trabajadores lo único que poseían era su fuerza de trabajo a cambio de un salario, sin embargo, con esos ingresos no podían solventar, en caso de accidentes o enfermedad, los gastos de hospitales y medicinas, fue así como con la intervención estatal entre la relación capital-trabajo surgió la previsión social<sup>7</sup>.

A pesar de que después de la segunda Guerra Mundial es cuando la Seguridad Social es impulsada, tanto en la mayoría de los países desarrollados como en los de América Latina, sus antecedentes se remontan a la Alemania de fines del siglo XIX durante el régimen de Otto Von Bismarck. En 1883 Bismarck se ve obligado a implantar los primeros programas de Seguridad Social, instituyendo el seguro social médico, el seguro contra accidentes de trabajo y el seguro social obligatorio contra invalidez y vejez, todo esto en un contexto donde el régimen enfrentaba conflictos con la burguesía y tenía la necesidad de detener al movimiento obrero revolucionario con gran influencia de las ideas socialistas de aquellos años<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> y <sup>3</sup> Libro en línea, García Nieto Héctor Ulises, (2004). El instituto Mexicano del Seguro Social y la crisis financiera del esquema de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores. ¡Buena Idea! Editores S.A. de C.V.

Pero, es sólo después de la segunda Guerra Mundial, cuando se consolidó el Estado benefactor y con éste, casi en todos los países centrales europeos se extienden los programas de Seguridad Social que tienen que ver con una serie de mecanismos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población mediante la responsabilidad estatal de redistribuir la riqueza nacional<sup>9</sup>.

## **2.2 Historia de la Seguridad Social a través del IMSS en México**

Dentro de México los inicios de la seguridad social comenzaron en 1904 cuando se expidió la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México y en 1906 la Ley sobre Accidentes de trabajo del estado de Nuevo León en dichas leyes se reconocía por primera vez derivado del cumplimiento de sus labores de los trabajadores la obligación de los patrones de ver por ellos en caso de que tuvieran alguna enfermedad, accidente o muerte.

Dicho lo anterior en esas dos leyes no se reconocía la responsabilidad del Estado sobre la provisión de bienestar social ya que dicha atención se enfocaba más al ámbito privado y familiar y dejaban fuera al Estado.

---

<sup>9</sup> y <sup>5</sup> Libro en línea, García Nieto Héctor Ulises, (2004). El instituto Mexicano del Seguro Social y la crisis financiera del esquema de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores. ¡Buena Idea! Editores S.A. de C.V.

En el año 1916, el presidente de la República en curso, Venustiano Carranza, afirmó: “La seguridad de los obreros está dada por la responsabilidad de los empresarios, en los casos de accidentes y por los seguros en caso de vejez”<sup>10</sup>.

Lo anterior se puede confirmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en su artículo 123 en la fracción XIV el cual a continuación se cita:

*Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

*XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.*

Ahora bien, se considera que entre las instituciones que surgieron a consecuencia de la revolución mexicana, la primera con carácter social de la historia está el Instituto Mexicano

---

del Seguro Social, el cual era esperado por generaciones anteriores y que con el paso del tiempo se incorporarían adicional al servicio de salud, las prestaciones que incluyen cultura, prevención, cuidados familiares, vivienda, recreación y pensiones que aseguraran la vejez.

En América Latina la Seguridad Social aparece primero como leyes contra accidentes de trabajo y posteriormente como programas de pensiones, aunque en México comenzó a aparecer de manera aislada en algunas legislaciones estatales y de acuerdo a la justicia social, anhelo de la Revolución Mexicana, se contempló dentro del artículo 123 en su fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en la cual nos menciona los seguros a los cuales los trabajadores tienen derecho, así como a los que vayan encaminados a la protección y bienestar de los trabajadores dicha fracción se cita a continuación:

*Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

*XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.*

Lo anterior nos indica que el Instituto del Seguro Social y las autoridades que lo administran deben ser autónomas, ya que este cuenta con su propia Ley sin dejar de lado que el Estado, por su parte tiene el deber de financiarlo para que la finalidad del Instituto se cumpla.

Años después, el 09 de diciembre de 1921, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Seguro Social Obrero bajo la presidencia de Álvaro Obregón, aunque su funcionamiento estuvo muy limitado.

Y en el año de 1925, el gobierno de Álvaro Obregón elaboró el primer proyecto de Ley de Seguro Social, el cual no llegó a culminarse. Sin embargo, fue de gran utilidad para orientar una corriente de opinión favorable encaminada a este tipo de disposiciones. En este año también se estableció la Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro, este dirigido a los empleados federales.

En 1926, bajo el gobierno de Plutarco Elías Calles, se emite la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro para funcionarios y empleados del Gobierno Federal.

Considerando que sus primeras manifestaciones fueron desde el porfiriato, pero fue en el año de 1929 cuando por primera vez se estipulo en la constitución en su artículo 123 la necesidad de tener la ley del Seguro Social, en este tiempo se creó la dirección General de Pensiones de Retiro en beneficio de los empleadores federales y en 1931 con el presidente Pascual Ortiz Rubio se promulgó la Ley Federal del Trabajo en la cual se hace mención de las disposiciones legales referente a la atención de riesgos profesionales, pero no referentes a la forma legal de pensiones, destacando que durante algunos años formaba parte de los contratos colectivos de

trabajo y era exclusivo para atención referente a accidentes, enfermedades y maternidad en clínicas y hospitales privados con pago de indemnización únicamente. Algo que se tiene que destacar es que también se tenía previsto que en el año 1932 se debería de expedir la Ley del Seguro Social Obligatoria, dicho proyecto se quedó trunco por la renuncia del propio presidente.

Tiempo después en 1934 Lázaro Cárdenas, decreta la creación de la Secretaría de Asistencia Pública con la responsabilidad de prestar atención médico social a toda la población.

El 01 de diciembre de 1940, al hacerse cargo de la primera magistratura de la nación, Manuel Ávila Camacho expresó ante el Congreso de la Unión el propósito de consolidar una política gubernamental de seguridad social, pero fue hasta el 02 de junio de 1941 que creó la comisión Técnica para la elaboración del Proyecto de Ley de Seguros Sociales, designando como presidente de la comisión al secretario del Trabajo y Previsión Social, el licenciado Ignacio García Téllez.

Finalmente, el 03 de julio de 1942 Ignacio García Téllez presentó la iniciativa de Ley del Seguro Social al presidente, en el que asentó: El proyecto concreta uno de los más altos propósitos de la Revolución mexicana, tendiente a proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia obrera,

contribuye al cumplimiento de compromisos exteriores, de promesas gubernamentales y de un deber constitucional ineludible<sup>11</sup>.

Entre las ventajas que los encargados de elaborar el proyecto de Ley del Seguro Social se destacaron: elevar las condiciones de vida de un importante sector de la población mexicana, aumentar el poder adquisitivo de los trabajadores, mantener estables las relaciones obrero patronales al eliminar intermediarios que perjudicaban a ambas partes en las disputas por el pago de prestaciones económicas, aprovechar los ahorros con fines de crédito productivo y de utilidad colectiva, abrir nuevas fuentes de trabajo en obras de interés público como son los hospitales y uniformar las prestaciones sociales de los trabajadores, contrarrestando las competencias basadas en la mano de obra barata, así como los empleos informales que no permiten cotizar ante el IMSS y disminuir el porcentaje de trabajadores dados de alta ante el IMSS con un salario distinto al real.

Por lo tanto, el creador de la Ley del Seguro social fue el presidente Manuel Ávila Camacho el 19 de enero de 1943 la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, esto para garantizar el acceso a los trabajadores promulgando dicha ley y creando en conjunto el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) la cual hasta hoy en día es la institución más importante en el sector salud y de seguridad social, obteniendo de esta institución los beneficios de:

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,

---

<sup>11</sup> Dato tomado de la página de relatos e historias en México:  
<https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-surgimiento-del-imss#:~:text=Finalmente%2C%20el%203%20de%20julio,su%20capacidad%20productiva%20y%20la>

- Enfermedades no profesionales y maternidad,
- Invalidez,
- Vejez y muerte,
- Cesantía involuntaria en edad avanzada.

La Ley del Seguro Social estableció un cambio definitivo en la forma en que se indemnizaba a los trabajadores, pues, aunque en teoría, estaban protegidos por la Ley Federal del Trabajo, en la práctica la diferencia entre accidente de trabajo y enfermedad profesional era la razón de que un empleado no pudiera atenderse debidamente.

Haciendo mención que estos seguros son financiados mediante contribuciones tripartitas, es decir, aporta el Estado, el patrón y el trabajador, quedando estipulado que dentro del financiamiento del Seguro social se requería del 12 por ciento de recurso de la nómina, y éstos se obtendrían de la siguiente manera: el 6 por ciento sería aportado por los patrones, el 3 por ciento por parte de los trabajadores y el restante 3 por ciento por parte del Estado; con estos recursos se podrían otorgar los seguros de enfermedad y maternidad y el seguro de invalidez, vejez y muerte.

En el año 1951 los cañeros fueron el primer grupo rural en recibir servicios de maternidad, esto sucedió después de una violenta huelga.

En el año de 1952 con poder del presidente Adolfo Ruiz Cortines y a su vez como director del IMSS a el Sr. Antonio Ortiz Mena, quien se encargó de hacer realidad el concepto integral de seguridad social, en el que los beneficios se extendían con el fin de lograr un mejor nivel de vida para los trabajadores y sus familias.

Y en el año 1958 el movimiento obrero incrementó de una manera destacada las huelgas, entre las cuales sobresalen las de los ferrocarrileros y de los telegrafistas. Se aprobaron también las reformas a la Ley del Seguro Social en 1949, que ampliaron la cobertura de las zonas rurales.

Uno de los principios esenciales de la Seguridad Social, fue el de la solidaridad, es decir, que mediante ella se asocia y se une a toda la población en una lucha contra la desigualdad, la enfermedad, dejando de lado el individualismo. La sociedad, se propone construir una base solidaria necesaria para el cumplimiento de sus fines y para la búsqueda de la armónica relación de sus integrantes.

Todos los recursos de la Seguridad Social se constituyen en un fondo común, de esa manera se produce una interdependencia entre los asegurados, es decir, la fusión de recursos y la atención igualitaria. En el caso de los pensionados se expresa la solidaridad dado que los que hoy cotizan es decir los trabajadores activos financian a los que hoy se están jubilando ósea los pensionados.

Un principio más es el de la universalidad, que pretende que la Seguridad Social atienda a toda la población y no sólo a uno o algunos grupos sociales.

Otro principio es el de la integridad, el cual busca que la cobertura se extienda al mayor número de situaciones contingentes que pueda enfrentar el derechohabiente, lo que quiere decir, que haya una ampliación permanente de los derechos y de la cobertura de protección social.

Por último, la igualdad, principio supremo de la Seguridad Social, intenta eliminar las discriminaciones arbitrarias en situaciones objetivamente similares.

Sin embargo, en los años 80, se hizo cada vez más difícil combatir el rezago social, lo cual anunciaba una etapa difícil para la clase trabajadora. De hecho, desde 1972 comienzan a incrementarse las huelgas y conflictos entre obreros y patronales. En este sentido, y en vista de la insuficiente cobertura de las necesidades sociales de la mayoría, en 1973 se aprobó una nueva Ley del Seguro Social y se dio comienzo a la llamada solidaridad para los desposeídos. Considerando la cobertura limitada que se tenía del seguro ya que solo se aplicaba para trabajadores formales de las empresas privadas, de administración social y paraestatales, con el paso del tiempo se fueron realizando reformas a la ley para incorporar a otros sectores que pertenecen a la población y con esto tuvo lugar a el año 1974 la inclusión de la seguridad social siendo sujetos a esta a trabajadores, no asalariados, campesinos y otros sectores sociales y a su vez sus familiares de estos trabajadores.

Durante el sexenio de 1976 a 1982, se incrementó la inconformidad entre los trabajadores, y se dieron varias manifestaciones y protestas por la contención salarial. A esta inconformidad se sumaron los médicos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia como del IMSS y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, de los servicios médicos de Petróleos de México y de otras instituciones, los cuales fueron reprimidos por medio de la violencia, el encarcelamiento y el despido de los dirigentes, así como con el desconocimiento de las organizaciones sindicales de los trabajadores.

A principios de la década de los años ochenta, el mundo entero vivió una de las peores crisis económicas y el Estado benefactor que soportó el crecimiento de la Seguridad Social, empieza a ser altamente cuestionado. La crisis económica en América Latina y las políticas de ajuste estructural y estabilización aplicadas por los gobiernos en turno con el supuesto fin de resolverla, impactaron severamente sobre los soportes de la Seguridad Social. Así, a principios de los años noventa, las instituciones de Seguridad Social latinoamericanas anunciaban la disminución de reservas actuariales y la posibilidad de insolvencia en el corto plazo.

Debe advertirse que la crisis de los años ochenta no ha sido la única causa que explica las actuales dificultades de la Seguridad Social, ya que también intervinieron otros factores: la jubilación con pocos años de contribución, la evasión y la tardanza de los patrones para dar de alta a sus trabajadores, el no pago del Estado de sus parte como empleador, la inversión o uso de los fondos para otras tareas ligadas a la Seguridad social como son ampliación de infraestructura, la disminución de la relación entre contribuyentes pasivos y activos, el

alargamiento de la esperanza de vida y , por lo tanto, del periodo como jubilados y el crecimiento de los costos administrativos, etcétera.

En el sexenio de Miguel de la Madrid que comprendió de 1982 a 1988 el gasto en salud y seguridad social se redujo drásticamente en cerca de cuarenta por ciento, mientras que la baja en la legitimación del régimen entro en una fuerte campaña de aumento de la cobertura poblacional del sector de salud, y para tratar de lograrlo se estableció el Sistema Nacional de Salud, que sería el gran organizador de los recursos destinados al sector salud con el objetivo implícito de incrementar la cobertura y mejorar los servicios.

En el año 1985 este instituto de seguridad social se realizó con la finalidad de tener un modelo económico que tenía enfoque al desarrollo de la industrialización y la sustitución de importaciones, en el cual por medio de este se otorgaban algunas condiciones de protección a los trabajadores e inclusive a la clase obrera asalariada al servicio de las empresas privadas con el fin de premiar el esfuerzo industrial y con esto permitir que las empresas cumplieran con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo referente a la protección laboral de los trabajadores y sobre todo la seguridad social.

La política económica del régimen de Carlos Salinas de Gortari en el periodo de 1988 a 1994 no sólo significó una continuidad respecto a la de la administración anterior, sino su profundización, sobre todo en cuanto al cambio estructural. Se continuó con la liberalización comercial, y desde 1991 se ató la política económica a conseguir el Tratado de Libre

Comercio con Estados Unidos y Canadá (TLCAN) el cual se firmó en agosto de 1992, y entro en vigor en enero de 1994.

Se puede decir que, a finales del siglo XX, existía una crisis económica notoria ya que no se cubrían las obligaciones del día a día y el pago de los pensionados estaba retrasado, por lo cual el presidente en curso Carlos Salinas de Gortari decidió implementar una reforma para la Ley del Seguro Social en la cual se incluía la transición de un sistema de reparto por otro de cuentas individualizadas.

Otra de las reformas realizadas fue en la Ley del Seguro Social donde se estipulo un precedente al retirarse el sistema de reparto en el caso específico del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez y con esto introducir un sistema de capitalización individual para obtener el manejo de las cuentas individuales que son controladas por la administración de fondos para el retiro mejor conocidas como AFORES.

Con la finalidad de garantizar dicho acceso al seguro social se puede observar que como va avanzando el tiempo ha sufrido diversas modificaciones, además se han creado algunos criterios judiciales en los cuales se reconocen el derecho de igualdad, con el objetivo de poder disfrutar de las prerrogativas del Seguro Social de manera incondicional, a que se refiere lo anterior a que el servicio otorgado sea de una manera adecuada sin discriminación de género, religión, origen, idioma, opinión política e incluso preferencias sexuales o cualquier otra situación que se pudiera presentar.

Se puede decir que sin duda alguna el seguro social abarca la mayor parte de la población, pero es importante destacar que aún hace falta poder brindar un servicio más profundo a las áreas de alta pobreza y marginadas ya que esta parte de la población se encuentran muy descubiertos y se debe de buscar la manera de brindarles el servicio a este sector para que sea equitativo para todos en el área de seguridad social.

Se puede decir que México tuvo un sistema de pensiones de manera tradicional que contenía el reparto de beneficio definido y que era administrado por parte del gobierno, pero esto fue vigente hasta mediados de la década de los noventa ya que México sufrió una transformación en su sistema de pensiones el cual comenzó en 1992 con la creación del Sistema de ahorro para el Retiro que está dirigido para los trabajadores del sector público y privado, en este momento se introdujo por primera vez la capitalización de las cuentas individuales mediante la cual se determinó que serían cuentas bancarias a nombre de los trabajadores y los patronos se obligan a acreditar las cuotas que corresponden al seguro de retiro para sus trabajadores.

Considerando que en el año de 1995 se realizaron en México algunas reformas dirigidas al sistema de pensiones las cuales reformarían la Ley de 1973, sin lugar a duda es, una de las más trascendentes en la historia del seguro social ya que los objetivos de estas reformas eran el buscar una solución para la crisis financiera de las instituciones que son responsables de pagar las pensiones la cual se trata de que en vez de contar con un sistema de pensiones público, los recursos financieros del IMSS para el pago de pensiones a los trabajadores se trasladaron a un sistema privado y el asegurar a los trabajadores con una pensión digna y adecuada para su hora de terminar su vida laboral.

A finales del año 2000 el Banco Mundial entregó al presidente Vicente Fox la siguiente propuesta:

*“La reforma del sector privado de pensión fue también la labor más importante del ajuste de mercado en la década de los 90’s, y representó un paso muy importante para incrementar la eficiencia y la competitividad. El nuevo sistema está mejor posicionado frente a los cambios demográficos y los ajustes de la fuerza de trabajo. Para la eliminación de subsidios del obeso sistema público de salud, es preciso hacer más rigurosos los lazos entre las contribuciones y los beneficios del retiro, así como reducir las deducciones de la nómina; el nuevo sistema reduce el costo de las contrataciones de los empleados del sector privado, desalienta el retiro temprano de los trabajadores con experiencias, e incrementar la flexibilidad y la movilidad del mercado laboral. Sin embargo, a pesar del progreso realizado en la reforma de la seguridad social, México todavía enfrenta el reto de integrar el régimen de pensión para los trabajadores del sector público, dentro el sistema privado y extenderlo hacia los sectores descubiertos de la economía”<sup>12</sup>*

En el año 2018 el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió 75 años de su fundación, manteniendo y fortaleciendo su carácter público y social realizando atención a 74 millones de derechohabientes en los cuales invierte de forma diaria mil doscientos millones de pesos, superando la crisis financiera con la que se encontraba en el año 2012, el seguro social logró

---

<sup>12</sup> Subrahmanya, Pulle y Negrete, Fernando, en “México: A Comprehensive Development Agenda for the New Era”. The World Bank, Washington D.C. Capítulo 10. Pension Reform 2001, p. 228.

un superávit cercano a los 15 millones de pesos en los últimos dos años, este resultado se obtuvo a la disciplina en el gasto y en los mecanismos como ejemplo la compra consolidada de medicamentos con la cual se permitió adquirir más con menos y bajo esquemas de transparencia que lo han convertido en pionero y líder en la innovación de este tipo de procedimientos evaluados por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

Es importante señalar que la innovación de sus hospitales, equipos médicos de vanguardia, doctores especializados, enfermeras y personal administrativo, le han valido el reconocimiento internacional, pues ha sido sede de grandes hazañas de la medicina en materia de trasplantes de todo tipo de órganos, corazones artificiales y las más extraordinarias cirugías que han marcado pauta, muchas de ellas realizadas en condiciones extremas como las registradas durante los sismos de septiembre de 2017.

En el año 2018 el instituto contaba con más de 6 mil 510 Unidades de Medicina Familiar, 350 Hospitales de Segundo Nivel, 36 Hospitales de Alta Especialidad y para continuar con el saneamiento financiero los ingresos propios del instituto crecerán por sexto año consecutivo hasta alcanzar los 310 mil millones de pesos.

Se tiene que las reformas a la Seguridad Social en nuestro país se han orientado principalmente a modificar las reformas de financiamiento y el otorgamiento de los beneficios de los seguros sociales. Con un Estado desgastado económicamente, con funciones distintas a las de la etapa de la situación de importaciones, cambia sus prioridades económicas y sociales transformando a la Seguridad social al introducir más decididamente

la actuación del mercado, y atando al nivel de ingreso de los habitantes, las posibilidades de beneficiarse de los seguros sociales.

De esta manera, las reformas a la Seguridad social en nuestro país, se han orientado a modificar las formas de financiamiento y, en la relación aportación beneficios, han introducido la individualización de las cuentas, la elección individual y la rentabilidad incierta. Y lo real es que los resultados de estos cambios aún son inciertos.

### **2.3 Definición de seguridad social**

Cuando se habla del término de seguridad social se menciona que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos los cuales son integrantes de una comunidad. La seguridad social se otorga a través del seguro social.

La Organización Internacional de Trabajo la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayudar a las familias con hijos.

La seguridad social se encuentra encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadores y sus familias.

Cabe mencionar que, a partir del 10 de junio del año 2011, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º donde menciona que la seguridad social se considerara como un derecho humano y el cual es protegido por la constitución dicho artículo se cita a continuación:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece<sup>13</sup>.*

Considerando por otra parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, donde señala lo siguiente:

*Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad<sup>14</sup>.*

Ahora bien, si lo vemos desde una perspectiva conceptual, para Álvaro Carranza Urriolagoitia director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, la

---

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo primero.

<sup>14</sup> Declaración universal de los derechos humanos, artículo 22.

seguridad social es “uno de los medios para proteger a los miembros de la comunidad, garantizándoles condiciones de vida, de salud y trabajo para lograr mayor productividad y un mayor grado de bienestar físico y mental, y por tanto elevar su calidad de vida”<sup>15</sup>.

Considerando a otro autor Carmelo Mesa- Lago señala que los conceptos de Seguridad Social y de Seguro Social muchas veces los consideran como sinónimos, sin embargo, tienen diferencias. Carmelo Mesa nos explica que dichos términos, desde el punto de vista técnico, connotan conceptos diferentes, ya que, “El seguro social tiene a limitar su cobertura a la fuerza de trabajo asalariada y a algunos de sus dependientes; se financia con contribuciones de los asegurados y empleados y también del Estado; otorga beneficios relacionados por lo menos en parte con tales aportaciones, y se organiza en programas diferentes, cada uno de ellos referente a un riesgo social”. Mientras que, por otro lado, para este mismo autor, la seguridad social “Protege por lo general a casi toda la población contra todos los riesgos sociales; depende de una gran diversidad de recursos financieros en esta incluida la tributación general; otorga beneficios más uniformes, y unifica los servicios en una organización que integra o coordina los diversos programas”<sup>16</sup>.

El autor Fernando Solís Soberón comenta que “La seguridad social es una de las funciones más importantes que caracterizan al Estado benefactor en las sociedades modernas. Su papel ha sido fundamentalmente como mecanismo para mantener el ingreso y para combatir la

---

<sup>15</sup> Ramírez López, Berenice. La Seguridad Social. Reformas y retos. México, febrero de 1999. Pág. 5.

<sup>16</sup> Mesa-Lago, Carmelo. La crisis de la Seguridad Social y la Atención a la Salud. México 1986. Pág. 10.

pobreza por medio de la transferencia de beneficios, monetarios o en especie, a los grupos de la población menos favorecidos. Estos beneficios incluyen, en una definición amplia, servicios por salud, maternidad, seguros por desempleo, accidentes, riesgos de trabajo o retiro, apoyo a la vivienda y otros programas de ayuda al ingreso”<sup>17</sup>.

Por otro lado, hablar de Seguridad Social implica también hablar de Estado benefactor, ya que es después de la Segunda Guerra Mundial cuando la Seguridad Social se aplica, tanto en países del centro como de la periferia y “supone un conjunto de mecanismos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población mediante la responsabilidad estatal en asegurar adecuados niveles de ocupación e ingresos salariales, sistemas de transferencia para la cobertura de contingencias que afectan necesidades básicas de las personas y proveer servicios sociales a ciertos bienes. A su vez se consolidan como principios rectores de la política social la obligatoriedad y la solidaridad fundadora de las operaciones de redistribución de la riqueza nacional”<sup>18</sup>.

## **2.4 Finalidad del seguro social**

Podemos identificar dentro de la Ley del Seguro Social su finalidad en el artículo 2 el cual se cita a continuación:

*Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento*

---

<sup>17</sup> Solís Soberón, Fernando. La Seguridad Social en México. México 1999, pág. 7.

<sup>18</sup> O. Paganini, Mario. La Seguridad Social y el Estado Moderno. México 1992, pág. 19.

*de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado<sup>19</sup>.*

## **2.5 Recaudación de contribuciones de seguridad social**

La recaudación de las contribuciones que se destinan a la seguridad social lo podemos contemplar en el artículo 2 fracción II del Código Fiscal de la Federación el cual se cita a continuación:

*Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:*

*II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado<sup>20</sup>.*

La recaudación del IMSS alcanza un máximo histórico en el mes de noviembre de 2021, ya que la recaudación acumulada de cuotas obrero patronales fue de 348,724 millones de pesos, cifra máxima histórica de recaudación en el IMSS desde que se tiene registro. Con esta cifra se alcanza un superávit superior a los 7,500 millones de pesos, obteniendo ingresos superiores

---

<sup>19</sup> Ley del Seguro Social de 2022, artículo 2.

<sup>20</sup> Ley del Código Fiscal de la Federación 2022, artículo 2 fracción II.

en 28,245 millones de pesos más que lo registrado en el mismo periodo de 2020 (320,479 millones de pesos), lo que representa un incremento de 8.8% nominal y 3.1% real. El incremento de los ingresos es resultado directo de las estrategias y mejoras en los actos de autoridad, así como a la evolución favorable de los indicadores de empleo y salario registrado en el IMSS<sup>21</sup>.

De 2018 a 2021, el porcentaje de recaudación anual de cuotas obrero patronales como proporción del PIB pasó de 1.38% a 1.54% un incremento de 0.16 puntos porcentuales. Para poner en perspectiva este dato, entre 2006 a 2018, el porcentaje de recaudación anual de cuotas obrero patronales como proporción del PIB se incrementó 0.13 puntos porcentuales. Actualmente, el monto de la recaudación respecto del PIB, se ubica en la proporción máxima histórica<sup>22</sup>.

La recaudación de cuotas obrero-patronales es vital para el funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, \$93.00 de cada \$100.00 de los ingresos del IMSS provienen del cobro de las cuotas y se utilizan para cubrir las prestaciones asociadas a la seguridad social de los derechohabientes, de ahí que cuidar la sanidad financiera del instituto es una labor primordial que requiere de acciones oportunas, eficaces y eficientes<sup>23</sup>.

A pesar del entorno económico que se observó durante 2021 como efecto de la emergencia sanitaria derivada del virus SARs-Cov-2, se implementaron diferentes acciones que permitieron fortalecer la fiscalización y la cobranza, lo cual de la mano con el

---

<sup>21</sup> <sup>22</sup> <sup>23</sup> y <sup>24</sup> Datos tomados de la página del IMSS:  
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202112/597>

acompañamiento estrecho con el sector patronal para orientar en la correcta interpretación del marco normativo, principalmente en lo referente a la Reforma de Subcontratación de Laboral, han permitido ingresos históricos y por encima de las expectativas económicas<sup>24</sup>.

Los incrementos en la recaudación observada en 2021, están asociados de manera directa a actos d fiscalización y cobranza con mayor eficiencia, impulsados por mejoras en los procesos de seguimiento a los actos de fiscalización, la notificación consolidada de créditos, que consiste en que todos los créditos fiscales asociados a un mismo registro patronal son notificados en un solo acto de autoridad, permitiendo incrementar la recaudación y la productividad, en un 142% comparado con el año 2020 y en un 69% respecto del año 2019<sup>25</sup>.

A pesar que la reforma en Materia de Subcontratación de Personal no tenía un fin recaudatorio, en la práctica se observó una mejora en los salarios asociados a los trabajadores migrados (2.9 millones de trabajadores) lo que se tradujo en un incremento en la recaudación por 2.7 mil millones de pesos<sup>26</sup>.

Por otro lado, la evolución favorable del empleo durante los últimos meses, producto de la formalización y presencia fiscal, tuvo como resultado alcanzar un nuevo máximo histórico en el nivel de puestos de trabajo registrados en el IMSS (20.9 millones de trabajadores), lo cual generó ingresos por 5.1 mil millones de pesos<sup>27</sup>.

Otro elemento que abona al incremento en la recaudación es la política de ampliación de la base de asegurados, acción impulsada a través de los programas pilotos de personas

---

<sup>25</sup> <sup>26</sup> y <sup>27</sup> Datos tomados de la página del IMSS:  
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202112/597>

trabajadoras del hogar y las personas trabajadoras independientes que además de beneficiar actualmente a más de 50 mil personas y sus núcleos familiares con accesos a la seguridad social, genera una recaudación mensual superior a los 60 millones de pesos, lo que hace que estos esquemas contribuyan a la sanidad financiera del IMSS<sup>28</sup>.

por otro lado, considerando la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 en su artículo primero nos menciona lo siguiente:

*Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:*

<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>470,845.4</b>
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda:	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
22. Cuotas para la Seguridad Social:	470,845.4
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	470,845.4
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro:	0.0

<sup>29</sup>

Haciendo una comparación con el año en curso 2022 se tiene un incremento de 58,992.90 millones de pesos ya que la ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 en su artículo primero nos menciona lo siguiente:

---

<sup>28</sup> Datos tomados de la página del IMSS:  
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202112/597>

<sup>29</sup> Datos tomados de la página:  
[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/ilif/ilif\\_2023.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2023.pdf)

<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>411,852.5</b>	
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0	
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0	
22. Cuotas para la Seguridad Social.	411,852.5	
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	411,852.5	
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0	
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0	
24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	0.0	
01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0	
02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0	
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.0	30

De acuerdo con lo anterior se puede ver el incremento que ha tenido de un año a otro en la recaudación de las contribuciones en el apartado de cuotas y aportaciones de Seguridad Social y que estas no son aplicadas al gasto público, sino que se aplican directamente al financiamiento de la seguridad social.

## 2.6 Cambios de la ley de 73 a la ley del 97

Desde que se creó la ley del seguro social no se estableció un sistema único de las pensiones para México, lo que nos llevó a que diversos sistemas se dividieran de acuerdo a la ley y llevo como consecuencia que los privilegios fueran diferentes para unos de los trabajadores

---

<sup>30</sup> Dato tomado de:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF\\_2022.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2022.pdf)

y los desaliento para otros trabajadores al momento de que llegaba su termino de vida laboral.<sup>31</sup>

Sin embargo, con la intención de alcanzar la cobertura universal de la seguridad social, la Ley de Seguro Social fue modificándose. La mayoría de las adecuaciones, antes de la ley de 1973, fueron fundamentalmente para resolver problemas administrativos o fiscales y permitir interpretaciones más claras. Después de un análisis profundo de las características de la población, de sus necesidades y de la situación del país y del propio Instituto, llegó la primera reforma de carácter profundo, la del año 1973<sup>32</sup>.

De esta forma, la nueva Ley del Seguro social de 1973 contempla cuatro ramos obligatorios: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez; vejez, cesantía y muerte; y el recién aprobado para esa época, guarderías. Para su financiamiento, el patrón aportaría un monto del uno por ciento de la nómina del salario base de cotización del trabajador, independientemente de que tuviera o no a su servicio, trabajadoras.

En enero de 1982 se acuerda el incremento periódico de las pensiones y en diciembre de 1984 se establecen las obligaciones a patrones de la construcción, así como la aprobación del incremento al momento de la ayuda para gastos de funeral y se establecen las facultades de los órganos directivos desconcentrados.

---

<sup>31</sup> Villalobos López, Jose Antonio. Pensions in Mexico. IMSS case. 29 de abril 2021, MPRA paper: <https://mpa.ub.uni-muenchen.de/107459/>

<sup>32</sup> Libro en línea, García Nieto Héctor Ulises, (2004). El instituto Mexicano del Seguro Social y la crisis financiera del esquema de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores. ¡Buena Idea! Editores S.A. de C.V.

En mayo de 1986 se reduce la aportación del Gobierno Federal en el ramo de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez, cesantía y muerte, aumentando proporcionalmente la aportación del patrón; así mismo, se ajustan las primas de riesgos de trabajo.

Dentro de la Ley del Seguro social, se crea en 1992 un quinto seguro: el seguro de ahorro para el retiro (SAR), el cual salió publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de febrero, 30 de abril y 11 de mayo de 1992. La idea inicial de este seguro era que fuera complementario a las pensiones de los trabajadores, pero por primera vez, los recursos económicos serían manejados por una instrucción bancaria de manera individual y no colectivamente por el IMSS, para su financiamiento, el patrón exclusivamente aportaría el dos por ciento.

Como ya se mencionó, en febrero de 1992 se crea el SAR y se acuerda que entre en vigor a partir de mayo del mismo año. También en junio de ese año, se incrementa la cuantía mínima de las pensiones, de 80 por ciento a 90 por ciento del salario mínimo del Distrito Federal.

Para junio de 1994 se incrementa la pensión mínima al 100 por ciento del salario mínimo y en julio de ese año se realiza un ajuste a las disposiciones del seguro de retiro, eliminándose el Comité Técnico del sistema de ahorro para el retiro. En diciembre de ese año, hay una reestructuración interna de los órganos desconcentrados del IMSS creándose siete Direcciones Regionales con sus respectivos siete Consejos Consultivos Regionales.

La segunda gran reforma de la Ley del Seguro Social es la de 1995, al igual que la de 1973, esta reforma es precedida de un análisis profundo; esta vez, el director general del IMSS, Genaro Borrego Estrada, a petición del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, presentó un diagnóstico de la Institución, conocido como “Fortalezas y Debilidades del IMSS”. En este diagnóstico se establecieron cinco puntos básicos que deberían tomarse en cuenta para la elaboración de la propuesta final que resultará del análisis: el sistema de Seguridad Social no se privatizaría; no podría haber más aumentos a las aportaciones de los trabajadores y las empresas; se deberían conciliar las finanzas del Instituto con la viabilidad de los distintos ramos de aseguramiento; el Instituto debería jugar un papel como promotor del empleo y la productividad y; la nueva era del IMSS debería contar con el consenso de los trabajadores.

Sobre estas cinco bases se dan las reformas a la Ley del Seguro Social de 1995, pero cabe mencionar que estos cambios se dan en un entorno internacional en que los sistemas de Seguridad Social atravesaban una profunda crisis financiera. Es justamente en el marco de la realización de la 76ª Asamblea General del IMSS en 1995, que el presidente de la República comunicó para la realización del diagnóstico mencionado.

La reforma a la Ley del Seguro Social de 1995 se da entonces, en un contexto en el que en el ámbito internacional hay una crítica al Estado benefactor y en el que se da un giro hacia una política económica orientada fundamentalmente a establecer un equilibrio macroeconómico con el fin de superar la crisis. La justificación de esta reforma es la insuficiencia financiera; por ejemplo, en el caso del ramo de enfermedades y maternidad, se señala que éste se ha

financiado con recursos provenientes del ramo de pensiones y, desde 1973, con los recursos que provienen del pago para guarderías.

Es muy importante señalar que, con la reforma de 1995, se divide el ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, en seguro de invalidez y vida (IV) dichos recursos seguirán manejándose por medio del IMSS y en seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), transfiriendo sus recursos a las Administradoras de Fondos de Pensiones conocidas como AFORES las cuales pertenecen al sector privado, considerando que estas invertirán estos fondos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro SIEFORES, previo cobro de comisiones sobre los recursos manejados.

Estos seguros son los que dan sentido al nuevo sistema de pensiones privados, de capitalización individual y de aportes definidos. Esta reforma, que se aplicó a partir del primero de julio de 1997, implicó que los aportes que se dan para los seguros, representen una prima de 26.5 por ciento del salario base de cotización. Así, el seguro de enfermedades y maternidad que representaba el 12.5 por ciento del salario base, sube a 13.9 por ciento. La contribución total cambia radicalmente, a partir de la privatización de los fondos de las pensiones de los trabajadores.

A partir de esta reforma, la prima que aporta el patrón es del 50 por ciento, cuando anteriormente su participación bruta era del 70 por ciento; el trabajador para del 25 por ciento al 17 por ciento y finalmente, el Estado, que venía aportando tan sólo un 5 por ciento,

incrementa su prima a 33 por ciento. También, y con la idea de dar cobertura universal, se establece un seguro familiar para quienes no están incorporados al régimen obligatorio.

Otra modificación significativa es que, la pensión será otorgada al derechohabiente cuando cumpla 65 años de edad, o en caso de cesantía, a los 60 años, siempre y cuando se hubieran cotizado 1250 semanas y no las 500 que marcaba la Ley de 1973<sup>33</sup>.

El principal cambio es el establecimiento de cuentas individuales esta con la finalidad de tener un mejor financiamiento de las pensiones por jubilación, dichas cuentas son manejadas en el sector financiero privado por medio de las Administradores de Fondos para el Retiro mejor conocidas como AFORES.

Uno de los cambios fue detonante por la grave falta de recurso ya que esta fue la principal consecuencia que se presentó en el instituto, esto debido a la gran falta de empleos formales, la baja real de los salarios y sumado a estos el aumento de informalidad del trabajo, con lo anterior se disminuye la afiliación de los trabajadores ante el IMSS, con lo cual no existe ingreso o contribución por parte de las empresas hacia la seguridad social, indicando que con esto se crea la crisis y forzó a que se realizará una nueva reforma ante la Ley del IMSS.

En la actualidad los trabajadores que se encuentran dados de alta ante el IMSS tienen dos regímenes para obtener una pensión en México, los que se rigen en la Ley del 73 mejor conocido como régimen en transición y los trabajadores que se rigen con la Ley del 97, que entró en vigor el 01 de Julio de 1997.

---

<sup>33</sup> Ley del Seguro Social de 1973, artículos 138 y 145 fracción I.

Se puede decir que en el año de 1973 los trabajadores que se encontraban activos se podían financiar con sus ingresos las pensiones de los trabajadores retirados, pero años más tarde cambio el número de activos y pensionados, por lo tanto, se podía financiar un número más pequeño del total de los trabajadores pensionados en México. Convirtiéndolo a números más claro es que en el año de 1973 la relación de derechohabientes en forma activa era que por cada pensionado eran 14 trabajadores activos y sin embargo para el año de 2019 era que por cada pensionado había 5 trabajadores activos.

Los cambios que empezaron a realizar de una ley a otra eran para remediar la crisis financiera de las instituciones responsables del pago de las pensiones y por otro lado asegurar a los trabajadores una pensión adecuada a la hora de terminar su vida laboral.

Todo comienza por el reconocimiento del problema de transición demográfica que se vivía en el país, ya que en esa época las personas tuvieron una esperanza de vida mayor por lo cual se establecieron cuotas adicionales para poder equilibrar el sistema de salud y pensiones ya que financieramente estaba en números rojos, por consiguiente se incrementaron las aportaciones para la parte de invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez esto para la parte que pasará el límite de 10 a 25 salarios mínimos (UMAS).

La principal finalidad que se buscaba con la reforma de la ley de 1997 era para conseguir la capitalización individual para poder mantener el financiamiento de las instituciones responsables que en este caso es el IMSS la cual se encarga del pago de las pensiones y a su

vez asegura que los trabajadores a la hora de su retiro puedan disponer del recurso económico para poder solventar los gastos de la tercera edad.

Considerando que el problema que se tendrá con las pensiones de la Ley de 1997 tuvieron sus primeras manifestaciones en el año 2021 ya que a partir de ese año es cuando las primeras generaciones que cotizan con esta ley de capitalización individual cumpliendo con los requisitos obtendrán su pensión, pero se darán cuenta que los montos son bastantes pequeños por parte de las AFORES y esto tiene que ver por la ley de 1997 que es por la que se están pensionando y de acuerdo a números esta no es digna para la vejez.

Un cambio fundamental dentro de las leyes de 1973 y 1997 del IMSS es que de acuerdo a la vida laboral o activa de los trabajadores considerando 40 años, en la ley del 73 se tenía como requisito una densidad de cotización de 25% para cubrir el requisito de tiempo de cotización ante el IMSS, por otro lado la ley del 97 tiene como requisito tener una densidad de cotización de 60% para poder obtener una pensión en su vejez, lo anterior puede decirse que es una meta difícil de cumplir ya que México es un país donde la densidad de cotización promedio de los trabajadores es de 43% y donde realmente la informalidad es algo normal y no se ataca este problema.

## **2.7 Motivos del legislador para reformar la ley del Seguro Social y tomar un sistema pensionario de contribuciones definidas**

Su principal motivo fue el crecimiento de la población y el problema económico que presentaban y que se proyectaba para un futuro sería más grande en el cual el gobierno mexicano intento detener la crisis económica causado por la insuficiencia en el ahorro interno y la mala administración en el reparto del recurso en el sector salud ya que si sacamos estadísticas de cuando inicio el sistema de pensiones de 1997 se puede decir que eran 36,106,493 derechohabientes y que para el 2010 este tuvo un crecimiento del 36.1% lo cual nos indica que el total de derechohabientes para el año 2010 era de 52,310,086 que tenían derecho a recibir los servicios que proporciona el IMSS, a continuación se muestra la evolución de la población derechohabiente de 1997 al 2010:

## Estructura de la población derechohabiente en el IMSS 1997-2010

<b>AÑOS</b>	<b>POBLACIÓN DERECHO HABIENTE</b>	<b>ASEGURADOS</b>	<b>FAMILIARES DE ASEGURADOS</b>	<b>PENSIONADOS</b>	<b>FAMILIARES DE PENSIONADOS</b>
1997	36 106 493	12 347 950	22 623 331	1 680 510	1 454 702
1998	40 577 986	13 161 563	24 180 942	1 734 945	1 500 536
1999	42 957 532	13 939 972	25 618 744	1 797 016	1 551 800
2000	45 053 710	14 788 263	26 793 403	1 861 058	1 610 986
2001	44 718 984	14 812 302	26 263 531	1 950 909	1 692 242
2002	45 351 546	15 136 004	26 420 300	2 034 188	1 761 054
2003	41 519 135	15 556 510	21 988 548	2 133 532	1 840 545
2004	43 006 225	16 229 295	22 661 444	2 215 514	1 899 972
2005	44 531 666	16 850 541	23 409 780	2 304 764	1 966 581
2006	46 635 901	17 736 538	24 506 276	2 380 425	2 012 660
2007	46 650 488	18 605 441	25 459 948	2 491 061	2 094 038
2008	48 909 706	18 750 321	25 436 773	2 567 995	2 154 617
2009	49 134 310	19 026 378	25 208 366	2 677 264	2 222 302
2010	52 310 086	20 263 495	26 529 996	2 993 155	2 523 440

Fuente: Coordinación de afiliación al régimen obligatorio. Coordinación de prestaciones económicas. IMSS.<sup>34</sup>

De acuerdo a este crecimiento mostrado en la tabla anterior nos encontramos con que el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra en problemas financieros y que estos deben de ser atendidos a la brevedad posible, es un motivo por el cual la Ley se reforma y busca como poder solventar sus problemas financieros.

<sup>34</sup> Artículo de Sedeño Cortés Leoncio, "Crisis y estrategias de solución financiera para el sistema de pensiones IMSS" tomado de:  
[https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v\\_3aviii\\_3ay\\_3a2013\\_3ai\\_3a38\\_3ap\\_3a73-109.htm](https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v_3aviii_3ay_3a2013_3ai_3a38_3ap_3a73-109.htm)

Otro de los motivos de esta reforma es la parte de los gastos ya que de acuerdo a los datos obtenidos estos se incrementaron en 226.98% en términos nominales del año 1997 al 2009, con esto nos damos cuenta que al ser una institución que tienen más gastos que ingresos es una situación crítica ya que estos no se pueden solventar y presenta a su vez números rojo y lo cual requerirá un plan que puede ayudar a seguir brindando el servicio a más de 52 millones de derechohabientes, a continuación se muestran los porcentajes que nos arrojan los indicadores financieros de las fechas de 1997 al 2009:

<b>Indicadores financieros 1997-2009</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>204.92%</b>
Cuotas obrero-patronales	162.00%
Cuotas a cargo del estado	421.58%
<b>Gastos</b>	<b>226.98%</b>
Servicios al personal	238.05%
Gastos de mantenimiento	294.15%
Servicios generales	201.39%
Prestaciones económicas	228.51%
<b>Datos de los estados consolidados de ingresos y gastos del IMSS.</b>	

Fuente: IMSS 2010.

De acuerdo a los números rojos que presenta el instituto mexicano de seguridad social esto a partir de enero del 2013 se vio en la necesidad de tomar recursos del fondo laboral, la cual pertenece a una de las subcuentas de las reservas del organismo que se conforma con la aportación del 3% del sueldo de los trabajadores del seguro social, considerando que este fondo cuenta con aproximadamente 46 mil millones de pesos y de los cuales en 2010 se tomaron cerca de 14 mil millones para cubrir las obligaciones que se tiene con los

pensionados y jubilados, considerando para estos mismos conceptos en el 2011 se tomaron 14.7 mil millones de pesos, esto nos indica que el instituto no está en óptimas condiciones para poder cubrir todos los gastos que se le presentan y cumplir con su objetivo para el cual fue creado.

Podemos observar en los cuadros siguientes en millones de pesos y en tasa de incremento como los gastos de las entidades de control presupuestario directo en pensiones va incrementando año con año partiendo del 2001 hasta el 2010:

Gastos de las entidades de control presupuestario directo en pensiones  
(millones de pesos)

ENTIDAD	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	92 824.4	107 823.3	125 928.8	127 424.7	155 420.8	177 960.7	206 491.7	227 922.4	260 561.4	296 302.6
Entidades vigentes	88 567.0	102 695.0	120 036.9	120 741.5	147 717.7	169 107.4	196 694.1	217 126.8	252 662.3	296 302.6
IMSS	60 564.3	63 786.4	66 202.9	79 955.6	85 382.0	96 805.8	109 533.1	124 604.5	142 301.8	164 256.9
PEMEX	4 221.1	10 521.5	17 447.2	2 272.0	14 314.3	17 524.3	24 516.9	17 930.9	20 301.0	24 786.9
CFE	3 338.8	3 638.0	4 709.2	5 947.0	7 056.8	8 285.1	9 710.6	11 115.4	13 829.4	14 839.6
ISSSTE	20 392.8	24 749.1	311 677.6	33 016.9	40 964.6	46 492.2	52 933.5	63 476.0	76 230.4	92 419.2
Entidades Desincorporadas	4261.4	5 128.3	5 891.9	6 683.2	7 703.1	8 853.3	9 797.6	10 796.6	7 899.1	
LOTENAL 1/ LFC 2/		38.3								
	4 261.4	5 090.0	5 891.9	6 683.2	7 703.1	8 853.3	9 797.6	10 796.6	7 899.1	

Fuente: cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2010.<sup>35</sup>

<sup>35</sup> Artículo de Sedeño Cortés Leoncio, "Crisis y estrategias de solución financiera para el sistema de pensiones IMSS" tomado de:  
[https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v\\_3aviii\\_3ay\\_3a2013\\_3ai\\_3a38\\_3ap\\_3a73-109.htm](https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v_3aviii_3ay_3a2013_3ai_3a38_3ap_3a73-109.htm)

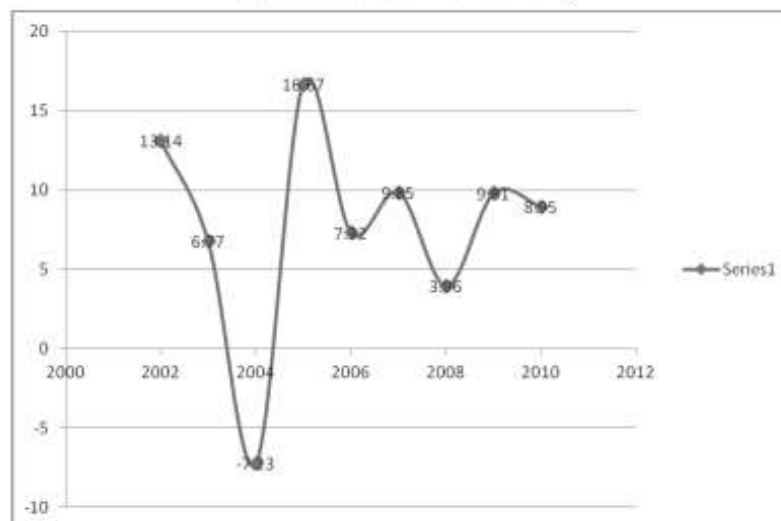
**Gasto de las entidades de control presupuestario directo en pensiones  
(tasa de crecimiento real)**

ENTIDAD	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<b>Total</b>	13.14	6.77	-7.23	16.67	7.32	9.85	3.96	9.81	8.95
<b>Entidades vigentes</b>	12.95	6.85	(-7.78)	17.03	7.30	10.11	3.97	11.77	12.35
IMSS	2.59	-5.12	10.73	2.15	6.27	7.12	7.15	9.69	10.58
PEMEX	142.80	51.59	(-88.06)	502.67	14.75	32.45	-31.11	8.75	16.97
CFE	4.57	18.33	7.02	22.80	10.04	10.96	7.81	19.50	2.80
ISSSTE	18.22	17.01	(-4.44)	16.68	6.38	7.79	12.95	15.35	16.15
<b>Entidades desincorporadas</b>	17.22	5.03	4.00	10.26	7.72	4.77	3.78	(-29.72)	
LOTENAL LPC	16.35	5.82	4.00	20.26	7.72	4.77	3.78	(-29.72)	

Fuente: Banco de México, 2010.

36

**Gasto de las entidades de control presupuestario directo en pensiones  
(tasa de crecimiento real)**



**Fuente:** Elaboración propia del autor del artículo.

<sup>36</sup> Artículo de Sedeño Cortés Leoncio, "Crisis y estrategias de solución financiera para el sistema de pensiones IMSS" tomado de: [https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v\\_3aviii\\_3ay\\_3a2013\\_3ai\\_3a38\\_3ap\\_3a73-109.htm](https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v_3aviii_3ay_3a2013_3ai_3a38_3ap_3a73-109.htm)

En la gráfica anterior, se muestra la evolución de la tasa de crecimiento real del gasto de las entidades de control presupuestario directo; se observa que en el 2004 hubo una caída de -7.23 para después tener un crecimiento a 16.67<sup>37</sup>.

Otro de los motivos por parte de las autoridades es considerando que el monto de la mayoría de las pensiones se considera no suficiente para poder cubrir las necesidades más importantes para el pensionado, considerando que estas decadencias son también causadas por la inflación ya que se considera como base para el cálculo de las pensiones y también es la base de cotización.

## **2.8 Reforma del 2020 a la ley de 1997**

El pasado 16 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el cual se reforman las leyes del Seguro Social y la de los sistemas de ahorro para el retiro, las cuales entraron en vigor el día 1ro de enero de 2021.

A manera de antecedente, es importante mencionar que desde 1997 no se había aprobado ningún ajuste a las aportaciones que de forma tripartita se deben de realizar en términos de la ley vigente, de igual manera es relevante señalar que la llamada generación transición, es decir, los que hayan estado inscritos en el IMSS antes del 1° de julio de 1997 ósea en la Ley del 73, no se ven afectados en general por la reforma, ni tampoco cambia el régimen, aunque sí habrá algunos impactos o consideraciones para tomar en cuenta.

---

<sup>37</sup> Artículo de Sedefío Cortés Leoncio, "Crisis y estrategias de solución financiera para el sistema de pensiones IMSS" tomado de: [https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v\\_3aviii\\_3ay\\_3a2013\\_3ai\\_3a38\\_3ap\\_3a73-109.htm](https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v_3aviii_3ay_3a2013_3ai_3a38_3ap_3a73-109.htm)

Las partes principales que destacaron de este decreto son:

- En su artículo 162 que nos habla de la reducción del número de semanas de cotización requeridas para pensionarse.
- El cambio fue en la reducción de las semanas ya que, para poder acceder a la pensión del seguro en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, se disminuyen a 1,000 semanas de cotización y anteriormente eran 1,250 semanas de cotización, esto cambia debido a que muchas personas no pudieron o no podrán cumplir el requisito mínimo.
- Aquellas personas que antes de entrar en vigor esta reforma hubieran recibido negativa de pensión por el número de semanas inferior a 1,250 semanas de cotización y no hayan finalizado el trámite, tendrán derecho a solicitarla de nuevo con los requisitos vigentes, en caso de haber optado por recibir los recursos de la Afore, ya no será posible revertir el efecto.
- Adicional a lo anterior, a través de las disposiciones transitorias, el acceso a la pensión se disminuye aún más ya que solo se requerían 750 semanas a partir del 1 de enero de 2021, pero este límite se irá incrementando en 25 semanas anuales hasta llegar a 1,000 semanas en el año 2031.
- En el artículo 164 fracción I y II, menciona que los trabajadores podrán optar por el plan de retiro.
- En este artículo menciona que se permite la opción para que un asegurado que cumpla los requisitos de edad y las semanas cotizadas pueda elegir entre la renta vitalicia esto se refiere a una pensión mensual excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las

semanas de cotización, retiros programados referente a los fondos de la afore o una combinación de ambas opciones.

- En el artículo 168 fracción II y DT segunda, el cual se trata del incremento de la aportación patronal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- En este se menciona que la aportación patronal a la cuenta individual de los trabajadores que se realiza por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se va a incrementar gradualmente a partir del 1 de enero de 2023, del 3.150% que es el actual, a un tope máximo del 11.875%, sin duda, esta parte de la reforma ha sido la que más comentarios ha levantado, ya que conlleva un aumento a la carga de los patrones en el ramo de cesantía en edad avanzada, es decir, un incremento de más de 276 por ciento solo que diferido en diez años, donde en los años 2021 y 2022 el aumento es cero y a partir del año tres se ajusta el pago de aportaciones un 1.09.
- También se hace uso de la UMA, en función de que el valor máximo de cotización en el seguro social está medido en dicha unidad, sin perder de vista que, desde que surgió la UMA, se ha aceptado como válido cotizar como punto de partida con un salario mínimo general.
- Se debe considerar que sigue pendiente que en algún momento se defina un incremento a las aportaciones a cargo de los trabajadores, así como incentivar el ahorro voluntario de los mismos. Esto es fundamental para darle solidez al sistema de pensiones en México.

La aportación dependerá del salario base de cotización, conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

\* Salario Mínimo  
\*\* Unidad de Medida y Actualización

Fuente: Artículo segundo transitorio de la reforma del 2020 a la Ley del Seguro Social de 1997.

Interpretación de la tabla anterior:

- En el año 2021 y año 2022, los patrones continúan cubriendo la cuota patronal del 3.150 sobre el salario base de cotización de todos sus trabajadores.
- En el año 2023, la cuota patronal será de 3.150% sobre trabajadores que ganen un salario mínimo, y de un máximo de 4.241% sobre trabajadores cuyo salario base de cotización sea de 4.01 UMAS en adelante.
- A partir del año 2024 al año 2029, la cuota patronal será de 3.150% sobre trabajadores que ganen un salario mínimo, y hasta un máximo dependiendo de cada año, por lo tanto, en el año 2024 será de 5.331%; año 2025 = 6.422%; año 2026 = 7.513%; año 2027 = 8.603%; año

2028 = 9.694% y en el año 2029 = 10.784% por cada año subsecuente sobre trabajadores cuyo salario base de cotización sea de 4.01 UMAS en adelante.

- En el año 2023, la cuota patronal será de 3.150% sobre trabajadores que ganen un salario mínimo y hasta un máximo de 11.875% sobre trabajadores cuyo salario base de cotización sea de 4.01 UMAS en adelante.
  
- ✓ En el artículo 168 en la fracción III y IV, referente al aumento de la cuota social que pagará el Gobierno Federal.

En este el gobierno Federal, a partir del 1° de enero de 2023, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, con el fin de mejorar la cuantía mensual de las pensiones que podrían favorecer a trabajadores que cotizan entre un salario mínimo general y 4 UMAS, se les incrementará la cuota social con relación a la que venían recibiendo y, para aquellos que cotizan de 4.01 UMAS y hasta 7.09 veces la UMA, esta unidad por disposición del artículo tercero transitorio, la cual se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

<b>Salario base de cotización del trabajador</b>	<b>Cuota Social</b>
<b>1.00 SM*</b>	<b>\$ 10.75</b>
<b>1.01 SM a 1.50 UMA**</b>	<b>\$ 10.00</b>
<b>1.51 a 2.00 UMA</b>	<b>\$ 9.25</b>
<b>2.01 a 2.50 UMA</b>	<b>\$ 8.50</b>
<b>2.51 a 3.00 UMA</b>	<b>\$ 7.75</b>
<b>3.01 a 3.50 UMA</b>	<b>\$ 7.00</b>
<b>3.51 a 4.00 UMA</b>	<b>\$ 6.25</b>

\*Salario Mínimo

\*\* Unidad de Medida y Actualización

Fuente: Artículo 168 fracción IV de la reforma del 2020 a la Ley del Seguro Social de 1997.

No se realizaron modificaciones a las aportaciones de los trabajadores.

Para poder cubrir dicha cuota, el gobierno a partir de la fecha señalada por la reforma, dejará de cubrir su contribución que realiza en el año 2021 y año 2022 en la cual se establece que aportará una cantidad por cada día de salario cotizado, para los trabajadores que ganen hasta 15 veces el salario mínimo general vigente en el distrito Federal, conforme se muestra en la siguiente tabla la cual queda sin efecto a partir del año 2023:

<b>Salario base de cotización del trabajador</b>	<b>Cuota social</b>
<b>1 Salario Mínimo</b>	<b>\$3.87077</b>
<b>1.01 a 4 Salarios Mínimos</b>	<b>\$3.70949</b>
<b>4.01 a 7 Salarios Mínimos</b>	<b>\$3.54820</b>
<b>7.01 a 10 Salarios Mínimos</b>	<b>\$3.38692</b>
<b>10.01 a 15.0 Salarios Mínimos</b>	<b>\$3.22564</b>

Fuente: Artículo 168 fracción IV de la Ley del Seguro Social del año 2021.

- ✓ En el artículo 170, referente a la modificación del cálculo de la pensión mínima garantizada a la que tendrán derecho los asegurados.

Esta pensión se define como la cantidad mínima que recibirá un trabajador al pensionarse y su monto se determinará por el rango en el que el Salario Base de Cotización se encuentre durante la trayectoria laboral. Esto dependerá de la actualización del Índice Nacional del Precio al Consumidor (INPC) a la fecha de la pensión del trabajador, el total de las semanas cotizadas y la edad de retiro que será a partir de los 60 años

Se establecen modificaciones a este cálculo, los requisitos para la pensión mínima garantizada serán:

- Cumplir con los requisitos para gozar de una pensión de cesantía o vejez: 60 años o más y mil semanas cotizadas o más.
- Que los trabajadores no obtengan los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor.
- La pensión garantizada se calculará considerando las semanas de cotización acumuladas, el promedio de su salario base de cotización y su edad. De acuerdo a lo anterior se obtendrá el monto de acuerdo a la siguiente tabla:

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
		Pensión garantizada mensual en pesos										
1 Sm* a 1.99 UMA**	60	2,822	2,716	2,609	2,503	2,397	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,558
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,016	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
65 o más	2,609	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746	
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,679	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,799	3,920	4,042	4,164	4,286	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
65 o más	3,552	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870	
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993	
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,406	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,195	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,979	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,406	6,583	6,761	6,939	7,117	
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,006	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,015	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,952	8,158
65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241	

\*Salario Mínimo

\*\*Unidad de Medida y Actualización

Fuente: Artículo 170 de la ley del Seguro Social del año 2022.

Para el pago de la pensión garantizada, una vez que se hayan agotado los recursos de la cuenta individual, se involucré a la Tesorería de la Federación para que sea por su conducto que dicha pensión garantizada sea cubierta por el Gobierno Federal. En la ley anterior, únicamente se mencionaba la obligación del Gobierno Federal para cubrir dicha pensión.

## 2.9 Seguros que otorga el Régimen Obligatorio del Seguro Social para los trabajadores

Ley del seguro social en su artículo 11 nos menciona que el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riegos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Tomando en cuenta a los sujetos que pueden tener acceso a estos seguros nos basaremos en el artículo 12 de la Ley del seguro social el cual cita lo siguiente:

*Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:*

*I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;*

*II. Los socios de sociedades cooperativas;*

*III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, y*

*IV. Las personas trabajadoras del hogar.<sup>38</sup>*

Así como los sujetos que pueden formar parte de estos seguros de forma voluntaria como se cita el artículo 13 de la Ley del Seguro social:

***Artículo 13.*** *Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:*

*I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;*

*II. Se deroga.*

*III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;*

*IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio,  
y*

*V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.*

---

<sup>38</sup> Artículo 12 Ley del Seguro Social de 2022.

*Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.*

*Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.<sup>39</sup>*

Ahora bien, se describe cada uno de estos seguros:

**Riesgos de trabajo:**

Este tipo de seguro se enfoca en proteger a los trabajadores de los accidentes y enfermedades a los que se encuentran expuestos por desempeñar sus actividades en el área de trabajo.

El Instituto le otorgara atención médica necesaria como protección a los trabajadores mediante el pago de la pensión, esto aplicara durante el periodo de incapacidad ya sea esta de forma temporal o de forma permanente o también a sus beneficiarios en caso de fallecimiento.

Es importante mencionar que también se considera accidente de trabajo, cualquier evento que pueda suceder durante el traslado entre el domicilio particular y su domicilio de trabajo.

---

<sup>39</sup> Artículo 13 Ley del Seguro Social de 2022.

**Enfermedades y maternidad:**

El seguro de enfermedad y maternidad proporciona a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren afiliadas, en otorgarles la atención médica necesaria durante el tratamiento o proceso de gestión, así como también las prestaciones económicas y en especie que les corresponda.

Este seguro de enfermedades se encarga de brindar atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria para el trabajador, así como otorgar prestaciones en especie o en dinero durante el tratamiento de su enfermedad ya sea para el trabajador o para sus beneficiarios.

Por otra parte, el seguro de maternidad proporciona la atención médica durante el embarazo y el parto, así como otras prestaciones en especie o en dinero para madres trabajadoras y tomando en cuenta que cuentan con la protección de hasta por 84 días de descanso, que amparan tanto el periodo prenatal como el postnatal.

**Invalidez y vida:**

Con este seguro se busca proteger al asegurado o pensionado contra los riesgos de invalidez y muerte, solo cuando estos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, a través de una pensión para él o sus beneficiarios.

Considerando que, en caso de invalidez del asegurado, el instituto otorga dos tipos de pensiones:

1. Pensión temporal y
2. Pensión definitiva.

Y cuando ocurra la muerte del asegurado o pensionado, el instituto otorgara a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- ✓ Pensión de viudez.
- ✓ Pensión de orfandad.
- ✓ Pensión de ascendientes.
- ✓ Ayuda asistencial a la pensionada por viudez.
- ✓ Asistencia médica.

### **Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez:**

En este seguro de cesantía en edad avanzada solo se les otorga a los asegurados con 60 años de edad, que se han quedado sin trabajo pagado y que reúnen los requisitos para solicitar este tipo de pensión.

Por su parte el seguro de vejez se dirige a los trabajadores o asegurados con 65 años cumplidos y que cumplen con sus semanas cotizadas reconocidas ante el Instituto.

Este seguro tiene como objetivo que el trabajador cuente con un ingreso (pensión) que le permita mantenerse una vez que llega al fin de su vida laboral.

### **Guarderías y prestaciones sociales:**

Por medio del instituto se otorgan las guarderías para atender a los hijos de los trabajadores que cumplen con los requisitos marcados por la Ley.

Los servicios que se otorgan mediante la guardería infantil son los del aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de los trabajadores.

Refiriéndonos a la parte de las prestaciones sociales se pueden indicar las prestaciones de solidaridad social que comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria que son proporcionados a la población con profunda marginación rural, suburbana y urbana.

Estas prestaciones sociales tienen como propósito inculcar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir en el mejoramiento de calidad de vida de la población, a través de programas de promoción de la salud, educación higiénica, actividades culturales y deportivas, etc.

## **2.10 Concepto de incertidumbre**

De acuerdo al diccionario de la real academia española incertidumbre es:

Falta de seguridad, de confianza o de certeza sobre algo que ocasiona inquietud o indecisión en las cosas<sup>40</sup>.

---

<sup>40</sup> Diccionario de la real academia española.  
[http://apps.rae.es/DA\\_DATOS/TOMO\\_IV\\_HTML/INCERTIDUMBRE\\_004206.html](http://apps.rae.es/DA_DATOS/TOMO_IV_HTML/INCERTIDUMBRE_004206.html)

La incertidumbre refiere la duda o confusión que sobre un asunto o cuestión se tiene. “Existe una enorme incertidumbre acerca del rumbo que tomarán las negociaciones tras la reciente decisión del director de abandonar su cargo”. En este sentido del término, la incertidumbre se iguala a un estado de duda en el que predomina el límite de la confianza o la creencia en la verdad de un determinado conocimiento<sup>41</sup>.

Dentro de un estado de incertidumbre habrá una clarísima dificultad a la hora de efectuar un pronóstico sobre el futuro. El sentimiento absolutamente opuesto a la incertidumbre es la certeza. Cuando alguien tiene certeza de algo es porque existe a priori un conocimiento seguro y evidente de que algo es cierto, hay pruebas irrefutables y un estado de cosas que lo confirman como cierto. La incertidumbre en cuestión podrá afectar los campos de acción y de decisión o bien afectar la creencia, fé o validez de un determinado conocimiento<sup>42</sup>.

El concepto de incertidumbre aplicado a nuestro tema de tesis no es considerado como defensión hacia la ley del IMSS si no que lo aplicamos a que la ley nos indica que la opción a pensionarse es por medio del sistema de contribuciones definidas y los trabajadores conocen cuanto están aportando, pero desconocen con que monto se pensionaran.

---

<sup>41</sup> y <sup>31</sup> Florencia Ucha. Definición ABC, Incertidumbre, marzo 2010.  
<https://www.definicionabc.com/general/incertidumbre.php>

## **2.11 Incertidumbre de los pensionados con la ley del 97**

Los trabajadores que se encuentran cotizando en el IMSS a partir del 1 de julio de 1997 no tienen opción de pensionarse más que con el sistema de contribuciones definidas, es decir, su pensión será pagada con el monto que tengan ahorrado en su AFORE y la incertidumbre comienza en el momento en que el trabajador desconoce el monto con el cual se va a pensionar.

Las últimas generaciones de trabajadores se han señalado como desinteresados en los modelos tradicionales de política, de la economía e inclusive de las religiones, ya que se centran más a las redes sociales, a conseguir más fácilmente deudas, existe más desconfianza en sentido de que no les gusta invertir o ahorrar para su futuro, no se piensa más allá del presente y honestamente en México no se puede confiar plenamente de que el sistema de pensiones dará las herramientas para pensionarse como realmente debería de ser.

¿Cuál es la incertidumbre para los futuros pensionados con la Ley de 1997? que éstos se pensionarán solo con los recursos que se hayan acumulado en la parte del afore y que realmente no serán suficientes para cubrir sus necesidades en la vejez, por otro lado se considera que México está enfrentando una crisis en la parte de las pensiones ya que esta se convirtió en deuda del sistema de pensiones la cual es enorme y actualmente la más grande contribución del gobierno es en hacer de su conocimiento a los trabajadores de la situación e incentivar esta parte con el ahorro voluntario de cada uno de los trabajadores.

Metiéndonos a la materia del Impuesto sobre la renta se puede optar por conseguir una alternativa en el mercado financiero ya que existen distintas ofertas para invertir en el futuro

o mejor dicho en la vejez los cuales pueden ser los planes de ahorro de acuerdo con la planeación financiera de cada persona y las aportaciones a la cuenta individual y con esto conseguir un incentivo en el ISR.

## **Capítulo III**

### **ESTUDIO DE CAMPO**

Se realizó una encuesta para conocer más respecto a las personas que se encuentran laborando o son parte del sector trabajador con el fin de saber si son conscientes de la importancia que es contar con seguro social y que como trabajadores es un derecho que se debe de ejercer y por parte de los patrones no es una opción sino una obligación que tienen hacia sus trabajadores.

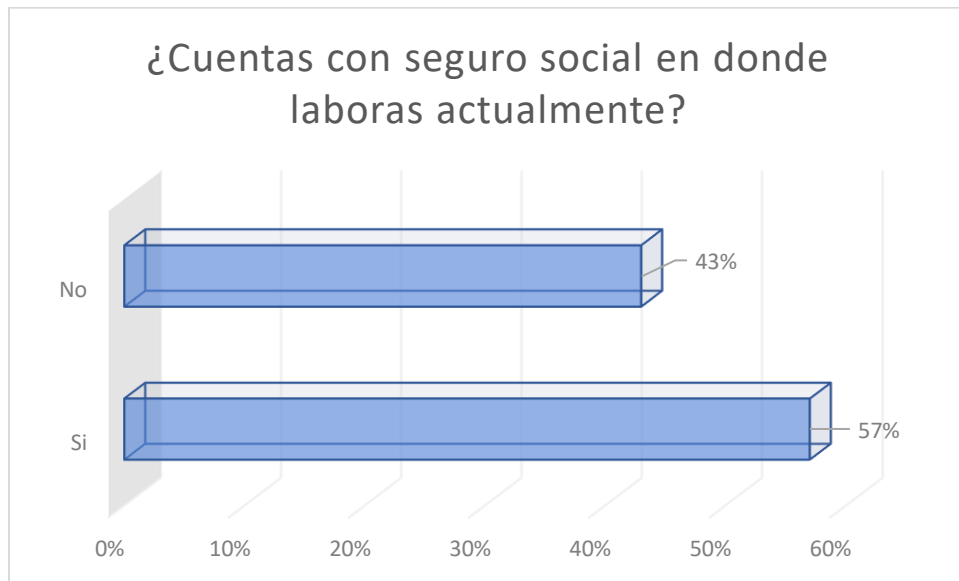
La encuesta se aplicó a 307 personas, siendo una muestra dirigida a las personas que se encuentran activas en su vida laboral. A continuación, presentamos las preguntas de dicha encuesta, el objetivo que tiene cada una para nuestro estudio y el resultado obtenido.

#### **3.1 ¿Cuentas con seguro social en donde laboras actualmente?**

La finalidad de esta pregunta es obtener el porcentaje de personas que de nuestra muestra cuentan con seguro social. A pesar de que es una obligación del patrón y que de las 307 personas no todas cuentan con él, considero que desde este punto comienza el problema ya que al no encontrarse inscritos en el seguro social definitivamente no se están sumando semanas cotizadas lo cual nos indica que ni siquiera una pensión mínima garantizada alcanzarían el 43% de nuestra muestra por no contar con seguro social.

A continuación, se muestra en la gráfica el resultado de la encuesta y podemos ver que es un problema que casi el 50% de nuestra muestra no están asegurados ante el IMSS, un indicador

que podemos considerar la magnitud de los empleos informales que se detectan en la actualidad más el alto porcentaje de personas que trabajan y aceptan esta condición por no tener una mejor opción.

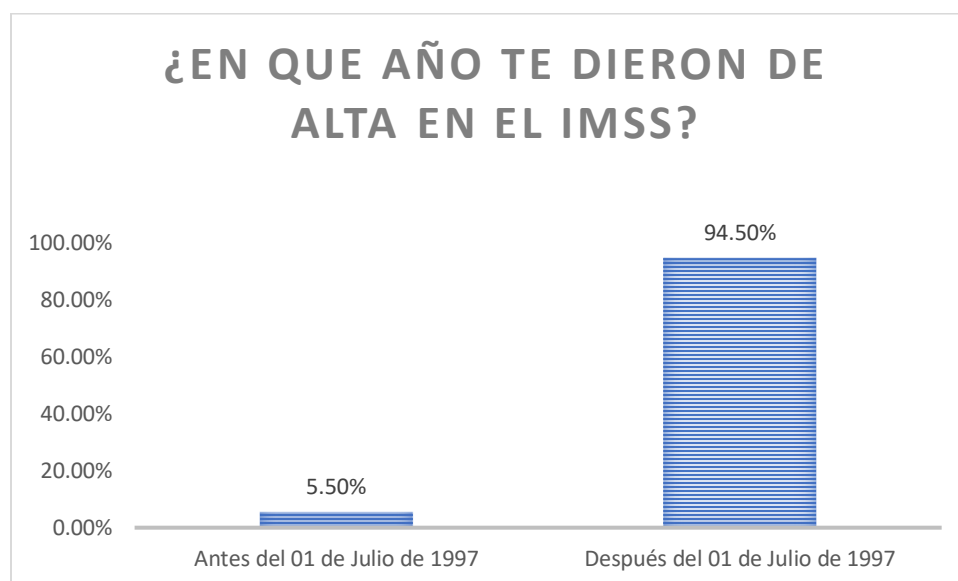


### **3.2 A partir de que empezaste a laborar ¿En qué año te dieron de alta en el IMSS?**

Tomando en cuenta que al iniciar una relación laboral patrón-trabajador este debe de obtener como parte de sus derechos el seguro social se debe de considerar que algunos trabajadores tienen más tiempo dados de alta y que la Ley del seguro a tenido algunas reformas y no todos aplican en la misma Ley la cual se divide en la Ley del IMSS de 1973 y la Ley del IMSS de 1997 dichas leyes cuentan con diferencias en los beneficios que les ofrecen a los asegurados incluyendo la que estamos estudiando que es la parte de las pensiones.

Por este motivo es importante analizar con que ley se pensionarán y considerar el interés que le prestan los encuestados a la parte de las pensiones y los beneficios y afectaciones que tendrán dependiendo con la Ley con la que se vayan a pensiones.

A continuación, se muestra una gráfica en la cual podremos ver que solo el 5.50% de los encuestados se pensionará con la Ley de 1973 y el 94.50% está asegurado con la Ley de 1997, la cual nos indica que casi toda nuestra muestra son personas relativamente jóvenes que tienen bien definido la problemática de esta ley y cómo les afectará cuando llegue el momento de pensionarse.

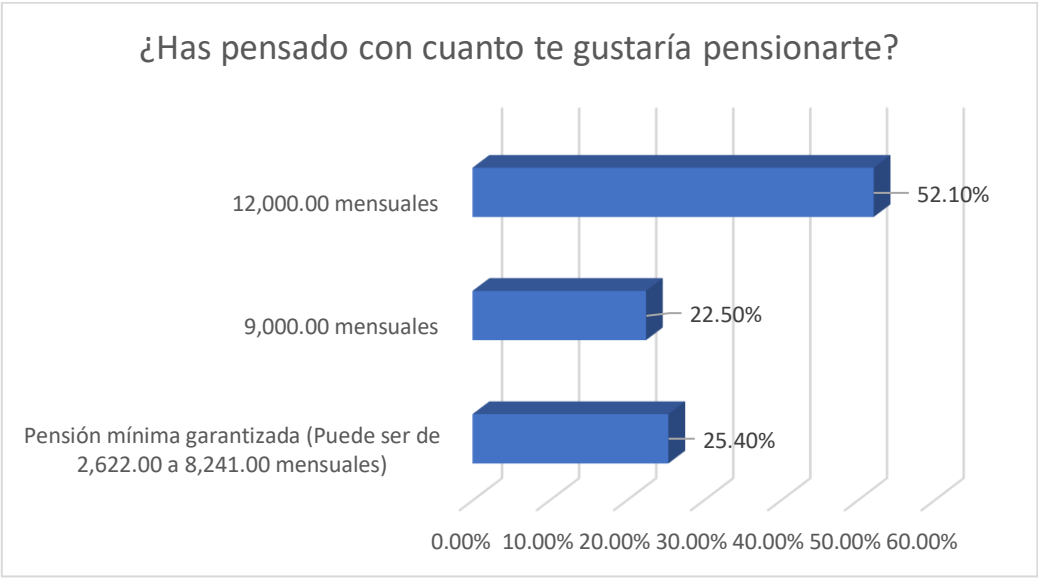


### 3.3 ¿Has pensado con cuánto te gustaría pensionarte?

La mayoría de las personas se enfoca en el presente y quizá en lo que gasta actualmente pero si trasladamos esta pregunta al futuro donde las personas contarán con una edad más de 60

años y que no es lo mismo los gastos de una persona de 30 años a una persona de 60 años ya que van cambiando sus necesidades podemos llegar a la conclusión que la pensión mínima garantizada es insuficiente para que una persona que tiene más de 60 años pueda vivir sin preocupación de que el apoyo que recibirá sea el necesario para sus gastos.

De nuestra muestra obtuvimos que el 52.10% de nuestros encuestados considera que les gustaría obtener una pensión por 12,000.00 pesos mensuales y que el 22.50% solamente 9,000.00 pesos mensuales y el 25.40% piensa que es suficiente obtener la pensión mínima garantizada la cual puede ser de 2,622.00 a 8,241.00 pesos mensuales los cuales dependerá de tus semanas cotizadas y el monto con el cual estén dados de alta ante el IMSS, a continuación, se muestra la gráfica de los resultados obtenidos.



De acuerdo a lo anterior podemos darnos cuenta que una cuarta parte de nuestra muestra no ha analizado la situación respecto a la pensión mínima garantizada y como es que se obtiene

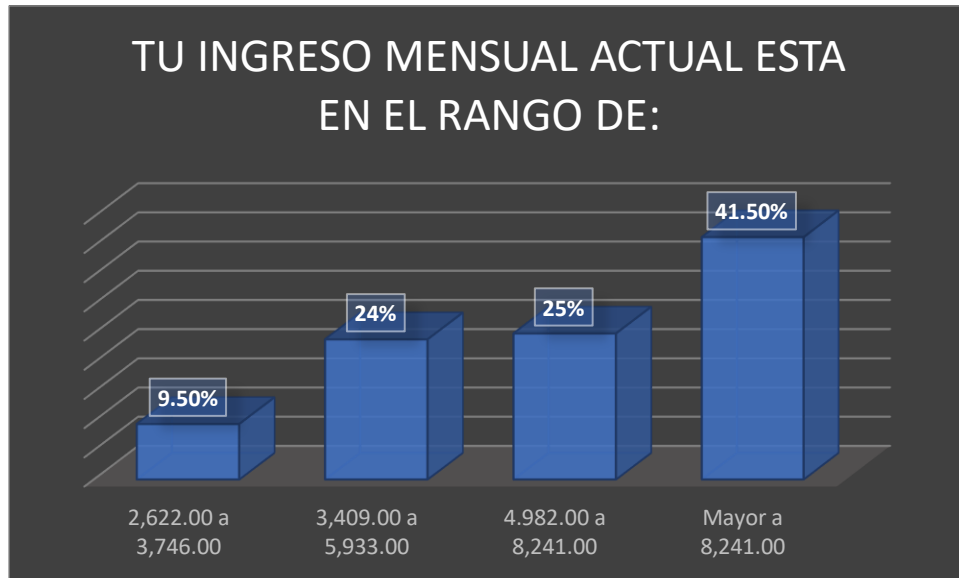
esta y que dentro de esta existe un máximo y un mínimo en los montos el cual dependerá de tus semanas cotizadas y del salario base de cotización.

### **3.4 Tu ingreso mensual actual está en el rango de:**

Otro aspecto que se debe de tomar en cuenta es el ingreso que se obtiene de forma mensual ya que si el patrón sigue estrictamente la Ley del IMSS dará de alta a sus trabajadores con su sueldo real lo cual les ayudará en su momento de pensionarse para que el monto a recibir sea el justo y también tomar en cuenta que de acuerdo a Ley forzosamente el trabajador no puede ganar menos que el salario mínimo general de sueldo.

Considerando la encuesta podemos analizar que el 41.50% de nuestra muestra tiene un sueldo mayor a 8,241.00 mensual, que el 25% gana entre 4,982.00 a 8241.00 mensual, que el 24% gana entre 3.409.00 a 5,933.00 mensual y que solo el 9.50% gana entre 2,622.00 a 3,746.00 mensual, este último es preocupante porque no ganan ni siquiera el salario mínimo general por lo cual es un hecho que este porcentaje no piense ni siquiera en obtener el seguro social por parte del patrón.

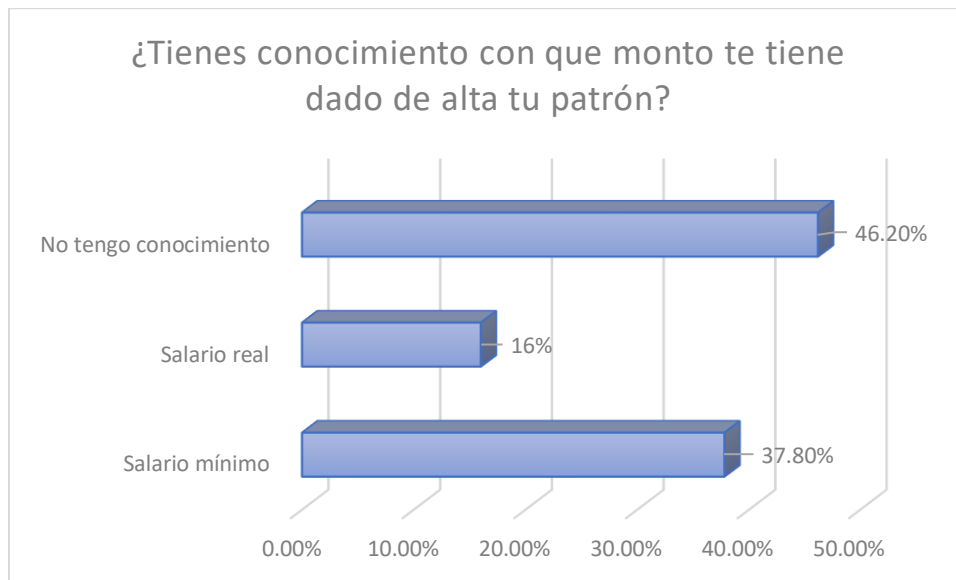
A continuación, se muestra en la gráfica los resultados obtenidos.



Uniéndolo a la parte del ingreso mensual con el monto con el que se quieren pensionar hay congruencia que más del 50% de nuestra muestra aspira a una pensión igual o mayor de su sueldo que perciben, lamentablemente son varios factores los que se tienen que considerar y que existe la posibilidad de no lograr a obtenerlo.

### **3.5 ¿Tienes conocimiento con qué monto te tiene dado de alta tu patrón?**

La intención de esta pregunta es poder obtener un dato certero si el patrón aparte de tener datos de alta a sus trabajadores los tienen registrados con el sueldo real, para mí es una de las preguntas más importantes ya que podremos realizar un análisis al respecto considerando que el salario base de cotización afecta para poder determinar el monto de la pensión a obtener, se mostrará en la gráfica siguiente que de nuestra muestra solamente el 16% de las personas se encuentra registrado con el salario real, el 37.80% se encuentra registrado con el salario mínimo y algo más sorprendente el 46.20% ni siquiera tienen conocimiento con qué monto están registrados ante el IMSS.

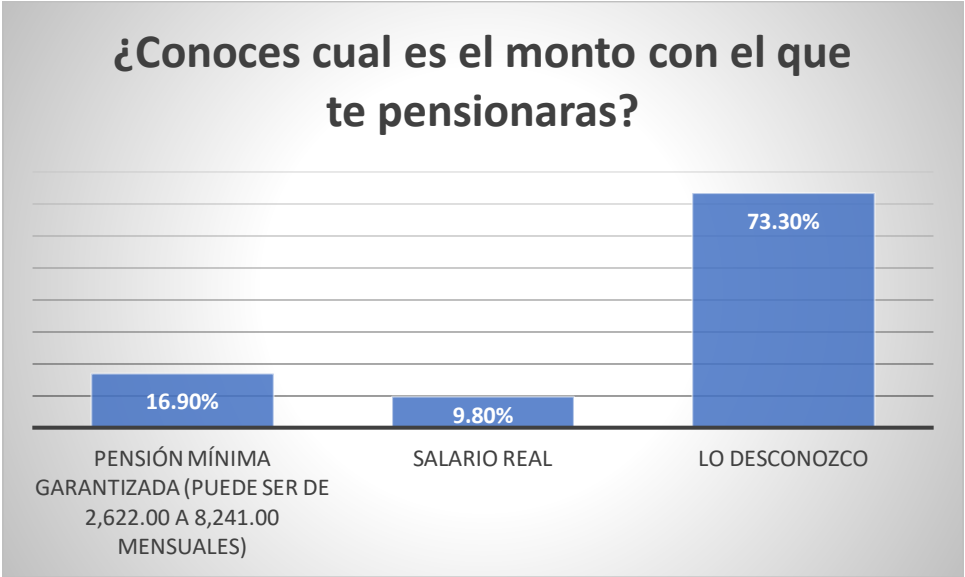


Haciendo un rompecabezas con nuestra encuesta podemos notar que el verdadero problema se encuentra en esta parte ya que es muy bajo el porcentaje de los trabajadores que se encuentran dados de alta con el salario real que perciben y algo más grave es que casi la mitad de nuestra prueba no tienen conocimiento de cómo se encuentran dados de alta ante el IMSS, lo cual nos indica que no existe interés de saber en qué situación se encuentran y por parte del patrón no les informa a sus trabajadores su situación ante el IMSS simplemente para que conozcan los beneficios que pueden obtener por estar dados de alta.

### 3.6 ¿Conoces cuál es el monto con el que te pensionarás?

Algo que es relevante y que todas las personas activas laboralmente deberían de tener en cuenta es el monto con el cual se pensionaran y cuál será el total del apoyo a recibir, con la encuesta podemos analizar que realmente es un tema al cual no se le está tomando

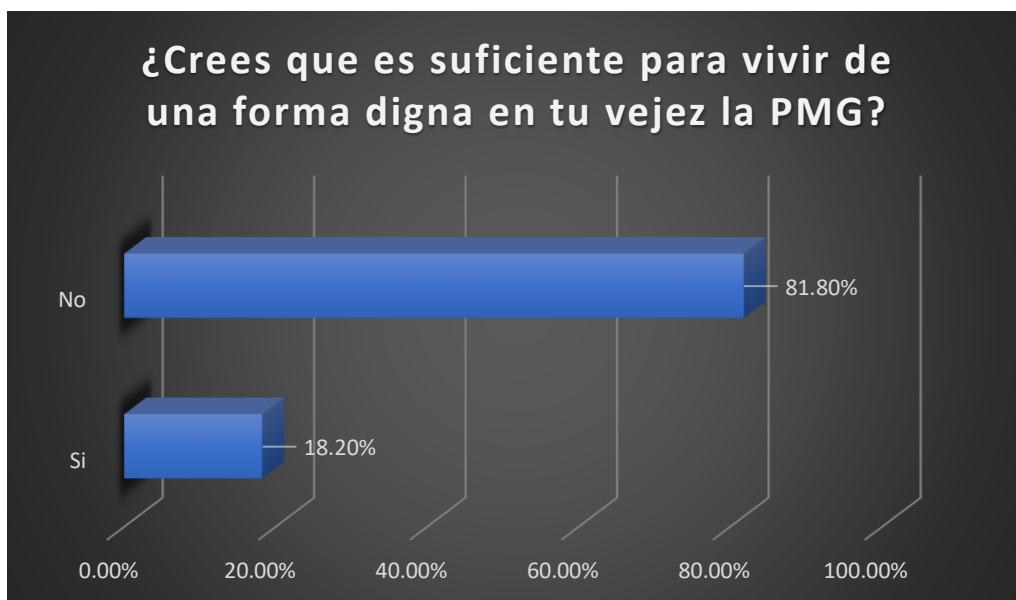
importancia, en los resultados podemos observar que el 73.30% de las personas lo desconocen y al parecer por el momento no les interesa saberlo, el 16.90% está contemplando la opción de la pensión mínima garantizada la cual puede ser de 2,622.00 a 8,241.00 mensuales esto debido a que sus patrones los tienen dados de alta con el salario mínimo general y tan solo el 9.80% están contemplando pensionarse con su salario real, a continuación se muestra la gráfica los resultados obtenidos.



Lamentablemente ocurre la parte en que los trabajadores no están interesados en conocer datos importantes sobre su pensión y se entiende que es más importante el presente que el futuro por lo cual nuevamente es importante reforzar esta parte para poder concientizar a las personas de la importancia que tiene este tema para cuando se llegue a la edad de la vejez.

### **3.7 Consideras que la pensión mínima garantizada está entre 2,622.00 a 8,241.00 al mes ¿Crees que es suficiente para vivir de una forma digna en tu vejez?**

Es evidente que de acuerdo al análisis anteriormente realizado no es suficiente vivir de forma digna en la vejez con una pensión mínima garantizada y en la encuesta obtuvimos la misma respuesta ya que el 81.80% de los encuestados contestaron que no es suficiente y tan solo el 18.20% consideran que si es suficiente esto tomando en cuenta que sus sueldo al momento de realizar la encuesta es el salario mínimo general y la forma lógica es si eso gano es lo que me corresponde al momento de pensionarme pero si se analiza más profundamente y se hace un cálculo de los gastos que una persona de 60 años o más realiza la respuesta también sería no es suficiente, a continuación se muestra en la gráfica los resultados de la encuesta.



Totalmente de acuerdo con el resultado de la encuesta no es suficiente los montos que la ley señala para la pensión lo cual sería importante que se realizara un análisis en el que se pueda

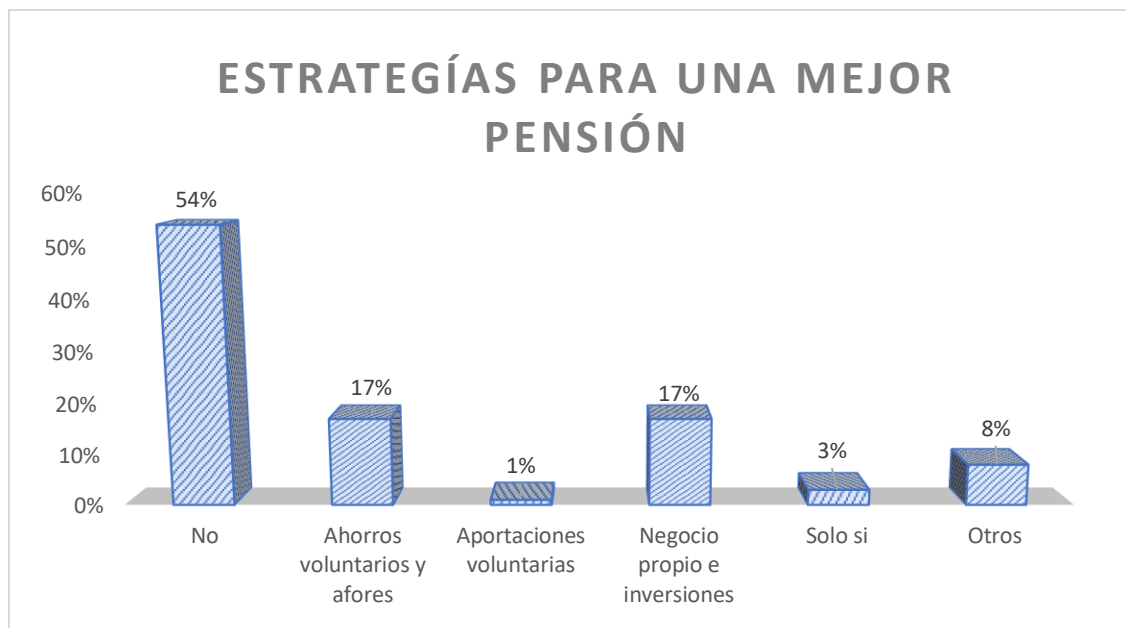
verificar los gastos que una persona pensionada realiza en la actualidad y en su caso poder modificar los montos que la misma ley ofrece.

### **3.8 ¿Has pensado en alguna estrategia para tener una mejor pensión?**

En este apartado solo se consideraron dos opciones sí o no, pero si la respuesta es sí se podía expresar de forma abierta cuan estrategia se estaba considerando, es muy lamentable que más de la mitad de los encuestados hayan respondido no esto nos da a entender que no ha sido su opción el poder pensar en su vejez los motivos pueden ser infinidad y considero que los más importantes son porque solo ganan lo suficiente para vivir día a día, porque no han analizado el tema y no se le da la importancia que se le debería de dar, porque desconocen el sueldo con el cual los registro su patrón o simplemente no cuenta con seguro social.

Las personas que contestaron si dieron estrategias similares o que pudieran ser como las más comunes que todos realizan como son realizar ahorros propios, aportaciones voluntarias, tener un negocio propio o familiar y realizar inversiones.

Se realizó una gráfica en la cual se muestran los porcentajes de cada una de estas a la respuesta no pertenece el 54% y a la respuesta si el 46% el cual se divide en varias estrategias obtenidas como es el 17% a los ahorros propios y afores, el 1% a las aportaciones voluntarias, el 17% a los negocios propios e inversiones, el 3% solo dijo si y el 8% fueron otros.

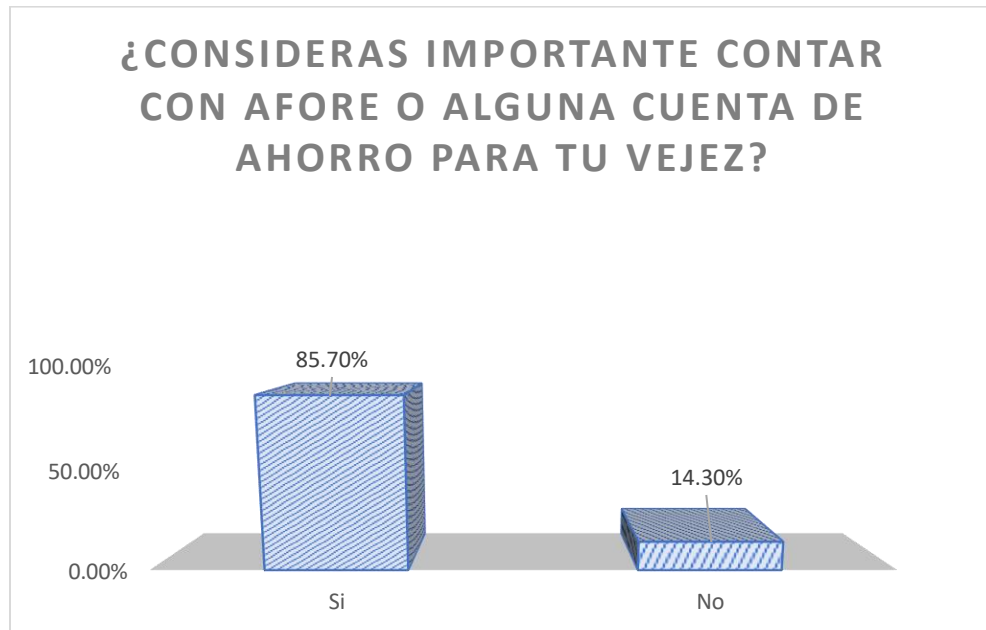


De acuerdo a las respuestas considero que también se debe de reforzar esta parte en el cual se pueda informar a los trabajadores que no es suficiente la pensión que se obtendrá por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social pero que sin embargo existen algunas otras alternativas de forma privada que pudieran tomar como algo complementario, y esto se lograría por medio de las empresas que se encargan a vender este tipo de servicios.

### **3.9 ¿Consideras importante contar con AFORE o alguna cuenta de ahorro para tu vejez?**

La mayoría de las personas estamos conscientes que tener una cuenta de ahorro ya sea para nuestra vejez o para alguna necesidad es muy importante pero hay varios factores a considerar para poder lograr que esto suceda, tener un buen sueldo que pueda cubrir nuestras necesidades y que alcance para poder ahorrar una parte de este y la más importante estar concientizados de que es una de las mejores opciones que se tienen para tener el recurso

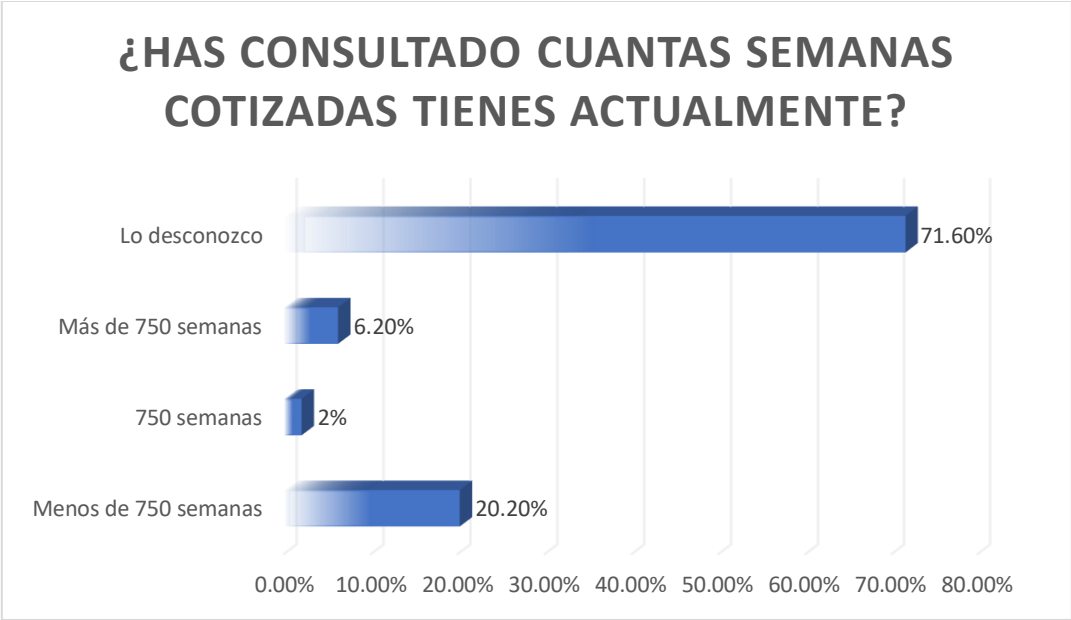
suficiente para la vejez por lo que en nuestra encuesta obtuvimos que el 85.70% considera que es importante contar con una cuenta de ahorro y tan solo el 14.30% contesto lo contrario lo cual da a pensar que este porcentaje está conforme con el apoyo que el IMSS pudiera darle en su momento para poder vivir su vejez sin preocupaciones, a continuación se muestra la gráfica con los resultados obtenidos.



### 3.10 ¿Has consultado cuantas semanas cotizadas tienes actualmente?

Para las personas que se encuentran dadas de alta con la ley de 1997 esta pregunta es sumamente importante ya que una de las partes que se consideran para poder otorgar la pensión son las semanas cotizadas obtenidas en su vida laboral, por lo tanto se debe de considerar esta información como valiosa y que se debe de tener presente, lamentablemente en nuestra encuesta pudimos analizar que el 71.60% de las personas encuestadas desconoce este dato, solo el 6.20% tiene más de 750 semanas cotizadas, el 2% cuenta con 750 semanas cotizadas y el 20.20% cuenta con menos de 750 semanas cotizadas.

En este apartado es preocupante que la mayor parte de nuestra muestra no tenga el interés por conocer este dato y que no se le dé la importancia que se le debe de dar lo cual también nos da a pensar que no tienen conocimiento de cómo o donde consultar esta información, a continuación, se podrá observar la gráfica que nos muestra los resultados obtenidos.



De acuerdo a la información obtenida se deben de tomar medidas drásticas que permitan a los trabajadores obtener más información respecto a las pensiones que se podrán obtener para su vejez y como pueden ser perjudicados de no prestar más atención sobre la problemática.

## Capítulo IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Conclusiones

El sistema de pensiones por cesantía en edad avanzada y vejez en México se reformó iniciando su vigencia el 01 de julio de 1997 pasando de un esquema de beneficios definidos a un esquema de contribuciones definidas, lo que genera incertidumbre al trabajador ya que no puede conocer con certeza el monto de la pensión a recibir ya que ésta depende de la cantidad que haya ahorrado a lo largo de su vida laboral que depende a su vez del monto del salario base de cotización con el que estuvo registrado y del rendimiento que dicho ahorro genere.

El legislador modificó el sistema de pensiones en México con la entrada en vigor de la ley del seguro social el 1 de julio de 1997 incorporando en la ley el sistema privado de pensiones como consecuencia de los problemas económicos y financieros que se presentaban en el momento de reforma la ley con la finalidad de no afectar a las nuevas generaciones ya que para los que se pensionarían con la ley de 1973 pueden optar por cualquiera de las dos leyes.

Considerando que una de las mejores opciones que puede realizar la autoridad para combatir la incertidumbre futura de los pensionados con la ley de 1997 es concientizarlos sobre la importancia del ahorro durante su periodo activo como trabajadores, esto sería aportando una cantidad monetaria que no afecte mucho su bolsillo y que con el paso de los años pueda tener una cantidad considerable que le podrá ayudar a solventar sus gastos para su vejez.

Una forma de subsanar las consecuencias por la incertidumbre ocasionada hacia los trabajadores es que desde que sean mayores de edad y empiecen a laborar es muy importante que los den de alta ante el IMSS tomando en cuenta que debe de realizarse con el salario real para que se puedan acumular las semanas necesarias para poder jubilarse en tiempo y con un monto suficiente para tener una mejor pensión.

Como parte de mi conclusión puedo decir que el instituto tenía un poco abandonada la parte de la infraestructura y debido al incremento del gasto por la contingencia del COVID se plantearon como objetivo fortalecer la atención médica y realizar un esfuerzo mayor en infraestructura de primer nivel, con el objetivo de retomar las actividades realizadas antes de pandemia es decir, por motivos de la contingencia algunos servicios fueron suspendidos debido a que no se contaba con suficiente infraestructura para atender a toda la población que se requería en el momento, para esta parte dejando de lado la prioridad que era cubrir lo de primera necesidad como es el medicamento y las operaciones programadas que van dirigidas a las personas que ya se encontraban pensionadas y requerían estos servicios.

Ante las reformas que se han realizado es importante mencionar que el instituto no se había topado con una contingencia como es la pandemia de COVID lo cual llevo a darse cuenta que la infraestructura del IMSS era insuficiente para poder cubrir esta necesidad por lo cual en agosto de 2021 la institución da a conocer que se ajustará su programa de inversión en infraestructura lo cual favorecerá y traerá con ello más beneficios para los derechohabientes, ahora bien se concluyó que antes de la contingencia no se había considerado una inversión

mayor en este apartado de la infraestructura por que el recurso financiero es insuficiente para cubrirlo.

En mi punto de vista el instituto no había considerado el hacer crecer la infraestructura porque se centaban en cubrir los gastos por pensiones, medicamentos, sueldos y como el instituto se encuentra en una situación crítica respecto al dinero optaron por dejarlo de lado y darles prioridad a los gastos de primera necesidad.

Difícilmente las nuevas generaciones podrán acceder a una pensión digna cuando tengan edad para retirarse ya que en la actualidad el mercado laboral no permite generar antigüedad porque cada vez son más los trabajos informales, considerando también que contamos con un sistema de pensiones desigual lo cual no permitirá cotizar el número suficiente de semas para garantizar una pensión mínima ya que los elementos son insuficientes.

Las nuevas generaciones no cuentan con la cultura de ahorrar, refiriéndonos a las personas de entre 20 y 35 años lo cual al momento de querer tener una pensión en su vejez será un problema ya que su pensión dependerá sólo de lo que se ahorre durante la vida laboral, lo cual es importante considerar el ahorrar mediante una administradora de fondos para el retiro o Afore.

Con la investigación anterior puedo decir que una problemática que afectará a las personas que se pensionaran con la ley de 1997 es la esperanza de vida la cual es un factor que representa un reto ya que ha ido incrementando lo cual nos indica que vivirán más años y

ello representa un mayor gasto, por lo cual las nuevas generaciones vivirán más años con menos recursos.

Considerando lo anterior podemos decir que las pensiones que se obtendrán serán inferiores a las expectativas e insuficientes para poder cubrir la totalidad de las necesidades por lo cual nos veremos obligados a continuar trabajando por un mayor tiempo al que deberíamos laborar.

Una vez concluidos los puntos anteriores de la tesis denominada “Incertidumbre en la pensión de los trabajadores con el sistema de contribuciones definidas de la Ley del Seguro Social a partir de 1997” procederemos a dar respuesta a la pregunta de investigación:

¿Por qué se modificó la Ley del Seguro Social la autoridad optó por para pasar de un sistema de beneficios definidos a incorporar en la ley un sistema privado de pensiones de capitalización individual de beneficios inciertos y cómo combatir la incertidumbre de los futuros pensionados por este sistema?

El principal motivo fue porque los recursos destinados a la parte de pensiones eran insuficientes para poder cubrirlo al 100 por ciento considerando los factores de que empezaron a existir más empleos informales, los trabajadores se registran ante el IMSS con el salario mínimo, las trabajadoras que se encuentran activas ante el IMSS son menores a las que se encuentran en proceso o ya pensionadas y con esto se obtiene que el recurso obtenido para poderlo destinar se empezó a hacer insuficiente y el instituto se vio en la necesidad de ir tomando recurso de otras áreas lo que ocasionó un déficit en conjunto dejar descubiertos

otras áreas y verse en el conflicto de no poder solventar el gasto y realizar una reforma a esta parte que le pudiera ayudar en no seguir aumentando los números rojos.

Considero que a las autoridades se les fue de las manos el control sobre el recurso financiero y económico que se tenía destinado para todas las áreas que forman parte de este y solo fueron solventando las necesidades como se iban presentando, recientemente se presentó la problemática de la contingencia sanitaria como es la pandemia de COVID en el cual se percataron que los espacios destinados mejor dicho la infraestructura con la que el instituto contaba era realmente insuficiente para darle servicio a todas las personas que se encontraban dadas de alta ante el IMSS por lo que se vieron en la necesidad de adecuar lugares para prestar los servicios, a un lado de esto anterior a la pandemia ya se conocía de esta problemática y por eso la tardanza en abrir o terminar de construir espacios destinados a este sector de salud y aun así para que estos se llevaran a cabo era necesario tomar recurso de algunas otras áreas para solventar el gasto, de acuerdo al informe presentado por el instituto esto se debió a la falta de recurso y que no se podía destinar una cantidad de dinero porque el instituto ya se encontraba con un déficit en las áreas de primer necesidad por lo cual no se podía disponer para algo no tan indispensable en su momento.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta de investigación: Para combatir la incertidumbre de los futuros pensionados con la ley de 1997, y de acuerdo a la encuesta realizada y los resultados obtenidos es realizar difusión de información importante respecto al tema de las pensiones, así como exponer los parámetros que se toman en cuenta para realizar el cálculo de la pensión y de qué manera les puede impactar considerando su salario base de cotización,

sus semanas cotizadas y la edad ya que la mayor parte de los trabajadores piensan que su sueldo real es el que estarán recibiendo a la hora de pensionarse.

Hacer conciencia sobre la importancia que tiene el realizar ahorro desde que empieza nuestra vida laboral este con la finalidad de ser conscientes que existe una mayor posibilidad de que el monto que nos pueden otorgar a la hora de nuestra pensión puede ser insuficiente para cubrir los gastos de primera necesidad.

Para las generaciones nuevas lo que se puede hacer es inculcar que deben ahorrar una parte de su sueldo a partir de que empiezan con su vida laboral con el objetivo de que cuando lleguen a su edad suficiente para pensionarse tengan un monto seguro que será de gran apoyo para su vejez.

Hacer conciencia sobre las personas que no alcanzaron las semanas cotizadas y que no alcanzaran ni la pensión mínima garantizada y que ya no cuentan con el tiempo suficiente para ahorrar.

Con la reforma que se realizó en el 2020 a la ley del IMSS del 97 se pudieron lograr algunos beneficios que servirán para los trabajadores que se pensionarán con esta ley por ejemplo las semanas de cotización se redujeron 250 menos que las que se requerían anteriormente considerando las disposiciones transitorias se disminuye aún más a solo requerir 750 semanas a partir del 01 de enero de 2021 pero se irá incrementando 25 semanas anuales hasta sumar las 1,000 semanas en el año 2031, así como el incremento de la aportación patronal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez pero este surtirá efecto a partir del 01 de enero de 2023 por lo cual de este aún no se puede presumir un avance en el cambio, el mismo caso con lo referente al aumento de la cuota social que pagará el gobierno federal y el que no lo considero como un beneficio seria lo referente a la modificación del cálculo de la pensión

mínima garantizada ya que esta se realiza de acuerdo a la tabla proporcionada en la misma ley en la cual se consideran distintos factores para llegar al resultado.

## **4.2 Recomendaciones**

El asegurado que no pueda optar por pensionarse con la ley de 1973 (sistema de beneficios definidos) definitivamente su única opción para mejorar su pensión es ahorrar, ya sea en la cuenta de ahorro para el retiro o en una de las opciones que da el mercado de los seguros, los cuales en la actualidad ya existen gran variedad.

Para futuras investigaciones , se podría realizar una encuesta a los trabajadores que están en proceso o que se acaban de pensionar esto con la finalidad de dar a conocer a las nuevas generaciones cómo afecta o que tan difícil ha sido el proceso de pensionarse con la ley de 1997, externando con qué factores negativos se han encontrado y cuáles han sido los motivos de estas, obteniendo de esta encuesta que los pensionados den su punto de vista respecto al monto que recibirán para su pensión y un consejo que pueda beneficiar a las nuevas generaciones.

Adicional a lo anterior creo que se debe concientizar a las nuevas generaciones ya que no le toman la importancia que se le debería de dar al tema de ahorro para el retiro y prefieren vivir el día a día y no realizan ninguna planeación para el futuro ya que si les dan a elegir entre asegurarlos o recibir un aumento de sueldo ellos toman la segunda opción por lo cual no tendrán el número de semanas cotizadas para poder obtener una pensión digna.

Considero que una de las opciones que se pueden presentar es que los patrones pudieran aportar otra parte adicional y considerarla como prestación para sus trabajadores y lo cual en la actualidad no es muy común ya que cuando el patrón les da esa opción a sus trabajadores ellos optan por que se les dé como aumento de sueldo para tener un mejor nivel de vida en el presente que optar por ahorrar para la pensión que a fin de cuentas se puede considerar como una inversión a largo plazo.

Después de realizar una análisis más exhaustivo puedo aportar que otro factor que quizá no se ha considerado es la falta de información que tienen algunas personas considerándolas como la parte de los trabajadores ya que a partir de los 18 años a los 35 años aproximadamente está el mayor porcentaje que no considera importante preocuparse por la pensión o por el futuro ya que no conocen ni siquiera el salario con el cual se encuentran dados de alta ante el IMSS y cuáles son las consecuencias en caso de ser registrados con el salario mínimo ante el IMSS.

Ahora bien, poniendo sobre la mesa que una persona que empezó a laborar a los 18 años y cuando cumple 35 años recapacita o le hacen saber la importancia que tiene el que lo tengan dado de alta ante el IMSS y sobre todo con el salario real que está ganando, lamentablemente perdió 17 años de estar sumando semanas de cotización las cuales estos años equivalen a 884 semanas aproximadamente es un número significativo para la hora de pensionarse y que sin estas semanas muy seguramente no podrá pensionarse.

Dicho lo anterior considero una posible solución el concientizar e informar a las nuevas generaciones la finalidad que tiene el estar asegurados y la importancia que lo realicen con

el sueldo real para que lo vayan aplicando en su vida laboral y puedan ir acumulando las semanas de cotización adecuadamente.

## Referencias bibliográficas

- Alanís Gutierrez, Teresa y Soto Esquivel, Robero (2020). Sistemas de pensiones en México. Una burbuja a punto de estallar. Revista Ola Financiera UNAM. Volumen 13. Número 35. Pág. 32-51. Recuperado <http://revistas.unam.mx/index.php/ROF/article/view/75508/66802>
- Centeno Cruz, Lillian y Flores Ortega, Miguel (2017). Evaluación del modelo de pensiones propuesto en la ley del seguro social de 1997. Análisis Económico. Vol. XXII. Núm. 81. Tercer cuatrimestre. Pág. 93-118. Recuperado <http://www.scielo.org.mx/pdf/ane/v32n81/2448-6655-ane-32-81-93.pdf>
- Farfán Mendoza, Guillermo (2017). México. La constitución de 1997 y las reformas a los sistemas de pensiones. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm. 24. Pág. 3-37. Ene-jun. Recuperado: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n24/1870-4670-rlds-24-00003.pdf>
- Grupo Interdisciplinario de Investigaciones Sistémico-Interpretativas, S.C. (GIISI) (2017). Pensiones y jubilaciones en México: situación actual, reto y perspectivas. Estudios del centro de Estudios Sociales y e Opinión Pública (CESOP). Número 2-2017. Enero. Recuperado: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2018>
- <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/segueros-prestaciones>
- <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Estudios/Pensiones-y-jubilaciones-en-Mexico-Situacion-actual-retos-y-perspectivas-Estudio-Enero-2017>
- [https://apps.rae.es/DA\\_DATOS/TOMO\\_IV\\_HTML/INCERTIDUMBRE\\_004206.html](https://apps.rae.es/DA_DATOS/TOMO_IV_HTML/INCERTIDUMBRE_004206.html)
- <https://idconline.mx/seguridad-social/2019/12/05/evolucion-de-la-seguridad-social-en-mexico>
- [https://mpira.ub.uni-muenchen.de/107459/1/MPRA\\_paper\\_1074591.pdf](https://mpira.ub.uni-muenchen.de/107459/1/MPRA_paper_1074591.pdf)
- [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3030955](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3030955)

<https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-surgimiento-del-imss>

[https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-surgimiento-del-](https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-surgimiento-del-imss#:~:text=Finalmente%2C%20el%203%20de%20julio,su%20capacidad%20productiva%20y%20la)

[imss#:~:text=Finalmente%2C%20el%203%20de%20julio,su%20capacidad%20productiva%20y%20la](https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-surgimiento-del-imss#:~:text=Finalmente%2C%20el%203%20de%20julio,su%20capacidad%20productiva%20y%20la)

<https://www.definicionabc.com/general/incertidumbre.php>

ITESM (2014). Impacto macroeconómico de la reforma pensionaria en México. Fuentes Castro, H. J. (coord.), con Ayllón Aragon, G.; Pérez Mendoza, A.; Zamudio Carrillo, A. y Nuñez Mora, J.A. Centro de Estudios Estratégicos, Campus Ciudad de México, 10 de marzo.

García Nieto Héctor Ulises, (2004). El instituto Mexicano del Seguro social y la crisis financiera del esquema de jubilación y pensiones de sus trabajadores. ¡Buena Idea! Editores S.A. de C.V.

López Martínez, Gabriela y Aguilar Cruz Conrado (2018). La capitalización del sistema de pensiones en México. XII Congreso Red de Investigadores en Competitividad. Pág. 1536-1554. Recuperado <https://www.riico.net/index.php/riico/article/view/1667/1733>

Diccionario de la real academia española: [http://apps.rae.es/DA\\_DATOS/TOMO\\_IV\\_HTML/INCERTIDUMBRE\\_004206.html](http://apps.rae.es/DA_DATOS/TOMO_IV_HTML/INCERTIDUMBRE_004206.html)

Florencia Ucha. Definición ABC, Incertidumbre, marzo 2010. [https://www,definicionabc.com/general/incertidumbre.php](https://www.definicionabc.com/general/incertidumbre.php)

Macías Santos, E. (1993). El sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional. México: COPARMEX.

Martínez Jiménez, Rosendo y Ramos Soto, Ana y Trejo Carbajal, Guillermo y Sánchez Hernández, Mauro (2017). Análisis del sistema de pensiones de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. Revista global de Negocios, Vol. 5. Núm. 8. Pág. 29-49.

Mesa-Lago, Carmelo. La crisis de la Seguridad Social y la Atención a la Salud. México 1986. Pág. 10.

- Narro Robles, J., Moctezuma Navarro, D., & Orozco, e. L. (2010). Hacia un nuevo modelo de seguridad social. *Economía Unam*, 7-9.
- O. Paganini, Mario. *La Seguridad Social y el Estado Moderno*. México 1992, pág. 19.
- OCDE (2016). *Estudio de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: México*. México:autor/Consar.
- OCDE, consultado en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>
- Pérez Mendoza, Salvador y Camacho Castro, Carmen (2018). Población de adultos mayores, desafío económico y social para el sistema de pensiones en México. 8° Congreso Asociación Latinoamericana de Población. Pág. 92-116. Recuperación:[http://www.eco.buap.mx/plan/Compilaci%C3%B3n%20de%20Memorias%20de%20participantes%20de%20Puebla%20en%20el%208%C2%B0%20Congreso%20ALAP%202018%20\(PADES-BUAP\).pdf#page=92](http://www.eco.buap.mx/plan/Compilaci%C3%B3n%20de%20Memorias%20de%20participantes%20de%20Puebla%20en%20el%208%C2%B0%20Congreso%20ALAP%202018%20(PADES-BUAP).pdf#page=92)
- Ramírez López, Berenice. *La Seguridad Social. Reformas y retos*. México, febrero de 1999. Pág. 5.
- Sánchez Castañeda, A. (2012). *La seguridad y la protección social en México. Su necesaria Reorganización*. México: UNAM.
- Sedeño Cortés, Leoncio (2013). Crisis y estrategias de solución financiera para el sistema de pensiones IMSS. *Eseconomía*. Vol. VIII. Núm. 38. Pág. 73- 109. Recuperado:[https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v\\_3aviii\\_3ay\\_3a2013\\_3ai\\_3a38\\_3ap\\_3a73-109.htm](https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v_3aviii_3ay_3a2013_3ai_3a38_3ap_3a73-109.htm)
- Solís Soberón, F. (2009). *Los sistemas de pensiones en México, la agenda pendiente*, México.
- Solís Soberón, Fernando. *La Seguridad Social en México*. México 1999, pág. 7.
- Solís Soberón, F. y Villagómez, A. (1999). “Las pensiones”. En Solís, F. y Villagómez, A., *La seguridad social en México*. Ciudad de México: CIDE.
- Subrahmanya, Pulle y Negrete, Fernando, en “México: A Comprehensive Development Agenda for the New Era”. The World Bank, Washington D.C. Capítulo 10. Pension Reform 2001, p. 228
- Vásquez Colmenares, P. (2012). Nueva seguridad social. *Journal of Economic Literature*. 95-101.

- Vásquez Colmenares, P. (2012). Pensiones en México, la próxima crisis. Siglo XXI.
- Villalobos López, José Antonio. Penions in Mexico. IMSS case. 29 de abril 2021, MPRA paper: <https://mpa.ub.uni-muenchen.de/107459/>
- Villagómez, A. (2015). “México: Un esquema multipilar fragmentado”. En ¿Cómo fortalecer los sistemas de pensiones latinoamericanas?, tomo II. SURA Asset Management.
- Villagómez, A. y Antón A. (2013). “El caso de México”. En Acuña, R. (coord.), Contribución del sistema privado de pensiones al desarrollo económico de Latinoamérica. Experiencias de Colombia, México, Chile y Perú. SURA Asset Management.
- Villareal Héctor y Macías Alejandra, (2020). El sistema de pensiones en México, institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. 1-74.
- <https://www.gob.mx/consar/es/articulos/reforma-a-la-ley-del-seguro-social-y-a-la-ley-del-sar?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/consar/acciones-y-programas/todo-sobre-el-ahorro-voluntario-265969>
- <https://www.gob.mx/consar/prensa/resultados-de-la-encuesta-nacional-que-piensen-los-millennials-mexicanos-del-ahorro-para-el-retiro?idiom=es#:~:text=Los%20Millennials%20parecen%20estar%20m%C3%A1s,antes%20de%20los%2030%20a%C3%B1os.>
- <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>
- [https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/territorio/div\\_municipal.aspx?tema=me](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/territorio/div_municipal.aspx?tema=me)
- <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202112/597>
- [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/ilif/ilif\\_2023.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2023.pdf)
- [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF\\_2022.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2022.pdf)

## **Leyes y reformas**

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1973.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1997.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 2021.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 2022.

Reforma 25 Ley del Seguro Social. DOF 16-12-2020 - LSS\_ref25\_16dic20.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo primero.

Declaración universal de los derechos humanos, artículo 22.

Ley del Código Fiscal de la Federación 2022, artículo 2 fracción II.